

CONTRATO DE TRANSACCIÓN

Este acto es celebrado entre los siguientes:

I. IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES

LA PARTE RECLAMANTE

Está integrada por:

- **JOHANA SIRLEY TRUJILLO RIVERA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.030.601.836, quien actúa en calidad de demandante del proceso del que se hará referencia más adelante.
- **ALVARO SOTO SUAREZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No.6.802.499, quien actúa en calidad de demandante del proceso del que se hará referencia más adelante.

Las personas que se han identificado podrán denominarse en este acto, como "*Los reclamantes*" o "*Solicitantes*"; o por el nombre propio o de manera en que se indique claramente la alusión a aquellos.

APODERADA DE LOS RECLAMANTES O SOLICITANTE:

- **JESSICA XIMENA GUERRERO SUÁREZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.121.887.997 y, abogada portadora de la tarjeta profesional número 258.230 del Consejo Superior de la Judicatura, a quien "*Los reclamantes*", mediante este acto, expresamente le confieren poder especial, amplio y suficiente para que los represente en la celebración del mismo, además para firmar en su nombre, transigir, recibir y para alcanzar los fines de la transacción, de manera que con sus actos los pueden obligar.

LA PARTE SOLICITADA O RECLAMADA

Está conformada por:

- **JAVIER HERNAN RODRÍGUEZ PINTO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.121.416.319, quien actúa en calidad de demandado del proceso del que se hará referencia más adelante.

APODERADA DEL RECLAMADO O SOLICITADO JAVIER HERNAN RODRIGUEZ:

- **GLORIA LILIANA DÍAZ CÁRDENAS**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.185.199 de Villavicencio, abogada en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No. 216.084 del Consejo Superior de la Judicatura, quien ejerce la representación judicial del señor Rodríguez Prieto, contando con facultades para conciliar y transigir, pero a quien además a través de este acto el señor Rodríguez le confiere poder expreso para suscribir la transacción.
- **ALLIANZ SEGUROS S.A.** con NIT 860.026.182-5, sociedad debidamente constituida, sometida a control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, con domicilio principal en la Cr. 13 A No. 29 - 24 de Bogotá D.C., representada en este acto por **GUSTAVO ALBERTO**

HERRERA ÁVILA, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 19.395.114 de Bogotá D.C., abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional número 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, en razón de su condición de Apoderado General, calidad que se acredita mediante el poder general, la cual para efectos de este acto se podrá denominar como *"la Aseguradora"* o *"Allianz"*.

Los intervinientes se podrán denominar como partes en conjunto, indicando a todos los contratantes o la referencia a una sola de ellas se podrá también hacer como parte.

II. ANTECEDENTES

1. El día 25 de octubre de 2022, en la Avenida 23 con Calle 29 B, en el Municipio de Acacias, Departamento del Meta, se presentó un accidente de tránsito entre la motocicleta marca Suzuki de placas MQE-18F en la cual se transportaba la señora **JOHANA SIRLEY TRUJILLO RIVERA** y el vehículo marca Suzuki de placas DAS-274, conducido por su propietario el señor **JAVIER HERNAN RODRÍGUEZ PINTO**.
2. La Compañía Aseguradora **ALLIANZ SEGUROS S.A.**, celebró un contrato de seguro instrumentalizado en la Póliza de Automóviles Individuales Livianos Particulares No. 023038866/0 con vigencia comprendida entre el 03 de enero de 2022 al 02 de enero de 2023, en la que figura como tomador y asegurado el señor **JAVIER HERNAN RODRÍGUEZ PINTO**, seguro mediante el cual se otorgó el amparo de responsabilidad civil extracontractual por la conducción del vehículo de placas DAS-274.
3. Para la fecha del accidente referenciado en los numerales anteriores, la Póliza de Automóviles Individuales Livianos Particulares No. 023038866 / 0 se encontraba vigente.
4. Por los hechos antes mencionados, y a fin de obtener una indemnización, la señora **JOHANA SIRLEY TRUJILLO RIVERA** argumentando su calidad de víctima directa y el señor **ALVARO SOTO SUAREZ**, esposo de la señora Johana Sirley Trujillo, en calidad de víctima indirecta, iniciaron un proceso judicial en contra de **JAVIER HERNAN RODRÍGUEZ PINTO y ALLIANZ SEGUROS S.A.**, el cual cursa en el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal De Acacias-Meta, bajo el radicado 500064089002-2023-00534-00.

III. CONSIDERACIONES

Dados los antecedentes expuestos y las diferencias que se han suscitado, para dirimir la controversia existente entre las partes, proceden a formular las siguientes consideraciones:

1. Que, las partes de manera libre y espontánea, con capacidad legal de disponer y transigir, mediante este acto pueden precaver controversias y dirimir todas y cada una de las diferencias entre ellas, ya sean eventuales, ciertas, conocidas, latentes, pasadas, presentes y futuras, surgidas o que puedan llegar a emerger o suscitarse, originadas con ocasión de los hechos ocurridos el 25 de octubre de 2022 y por los efectos y/o las consecuencias adversas o perjuicios de cualquier índole patrimoniales y extrapatrimoniales y, en especial, para dar por terminados los siguientes procesos: (i) Proceso penal que cursa en la Fiscalía 22 Local, Unidad Local - Acacias, bajo el radicado 500066000571202200215; (ii) Proceso declarativo de responsabilidad civil extracontractual formulado ante el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Acacias- Meta, bajo el número de radicación 500064089002-2023-00534-00; así como también se abstendrán de promover nuevos

litigios por el mismo acontecimiento, de cualquier naturaleza y ante cualquier jurisdicción, para lo cual suscriben el presente contrato, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2469 y siguientes del Código Civil y artículos 312 y siguientes del Código General del Proceso.

2. Que, las diferencias materia de transacción, motivadas en el citado evento accidental, corresponden a la eventualidad de que hubiere algún compromiso de la responsabilidad civil de las personas naturales y jurídicas que conforman la parte solicitada, los perjuicios de "Los reclamantes", los cuales son, sin limitarse a estos, de carácter material e inmaterial, presentes y futuros, causados o latentes o cualquier concepto adicional, cualquiera sea su denominación, derivados directa, indirectamente o hereditarios, para "Los reclamantes", los cuales son de libre disposición y pueden transigirse.



Que, la parte solicitada manifiesta que este acto no constituye reconocimiento ni aceptación de responsabilidad civil u obligación alguna, en relación con la Póliza de Automóviles Individuales Livianos Particulares No. 023038866 /0 con vigencia comprendida entre el 03 de enero de 2022 al 02 de enero de 2023, ni por ninguno de los hechos acaecidos el 24 de octubre de 2022, descritos en el acápite de antecedentes, o por los efectos de esos sucesos o por los perjuicios que eventualmente se hubieran podido generar, ya sea para la parte de "Los reclamantes" o para otros o terceros.

4. Que, las partes mediante este acuerdo, voluntariamente solucionan las diferencias entre sí y precaven cualquier otro reclamo judicial o extrajudicial entre ellas, por ese hecho y no dejan pendiente concepto o motivo alguno que pueda fundar posteriores solicitudes o demandas relativas a los hechos ocurridos el 25 de octubre de 2022, descritos en el acápite de antecedentes, o a sus efectos; y por ende, sin reconocer responsabilidad civil alguna, las partes se pueden obligar incondicionalmente a transigir y a abstenerse a promover reclamos o litigios por el mismo acontecimiento, de cualquier naturaleza y ante cualquier jurisdicción.
5. Que, "Los reclamantes" declaran que, salvo ellos mismo, no existen otras personas que tengan o puedan alegar derecho alguno a reclamar una indemnización de perjuicios por la ocurrencia de dicho accidente.
6. Que, las partes reconocen, que la declaración hecha por "Los reclamantes" en el numeral anterior, constituye la causa en virtud de la cual "Allianz" acepta y celebra este acuerdo con aquellos.
7. Que, mediante este acto, las partes van a solucionar definitivamente las diferencias indicadas y no se deja pendiente ningún concepto de solución.

IV. ACUERDO TRANSACCIONAL

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. El presente contrato tiene por finalidad, además de lo expuesto en líneas precedentes y sin limitarse a las expuestas en este acto, dirimir todas las diferencias existentes o que puedan suscitarse entre las partes, finalizar los procesos judiciales en curso, precaver el inicio de nuevos litigios y realizar la indemnización integral de la totalidad de los perjuicios reclamados, materiales e inmateriales, presentes y futuros, causados o latentes de "**LOS RECLAMANTES**", de manera que no se deja ningún concepto pendiente de resarcimiento, por la ocurrencia de los hechos del 25 de octubre de 2022, descritos en el acápite de antecedentes. De esta forma, mediante el presente documento, las partes transan todas las diferencias aludidas, pero sin limitarse a lo descrito, y las que puedan surgir entre sí, provenientes de los hechos enunciados antes o de sus efectos, incluso los latentes que se revelen en el futuro, o de la responsabilidad civil o legal en general, generada de ello o con ocasión de su producción, poniendo así fin a todas las reclamaciones extrajudiciales o judiciales realizadas o por

efectuar, y por ende **"LOS RECLAMANTES"** desisten y renuncian libremente a todas sus pretensiones o a formular otras adicionales, incluso las expresadas al interior de los siguientes procesos: (i) Proceso penal que cursa en la Fiscalía 22 Local, Unidad Local - Acacias, Dirección Seccional de Meta, bajo el Radicado 500066000571202200215; (ii) Proceso declarativo de responsabilidad civil extracontractual que cursa en el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Acacias- Meta, bajo el número de radicación 500064089002-2023-00534-00; y, renuncian también a cualquier otro derecho o reclamo que pudieren hacer o que estuviere pendiente de llevar a cabo o de consolidarse, por lo ocurrido y debido a sus perjuicios de cualquier naturaleza o denominación, incluso los futuros; precaviendo de ese modo eventuales y futuros litigios, motivados o relacionados directa o indirectamente con los citados hechos y sus secuelas, en cuanto este acuerdo comprende todos los daños y perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales, o de cualquier tipo que hubieren sido provocados, y los que eventualmente se revelen en el futuro, de manera que no se deja nada pendiente, y por eso se extiende a cualquier efecto o consecuencia que se relacione o asocie directa o indirectamente, aunque sea imprevista, con los hechos referidos en este escrito, por lo se cual incluyen en la suma por la que se transige, el pago o solución de todos los conceptos de divergencia, incluidas las costas y agencias en derecho, y los honorarios de abogados, etc.

SEGUNDA. MONTO DE LA TRANSACCIÓN. No obstante que **ALLIANZ SEGUROS S.A.** ha argumentado a las partes que no le asiste obligación indemnizatoria de ninguna naturaleza en relación con la Póliza de Automóviles Individuales Livianos Particulares No. 023038866/0 con vigencia comprendida entre el 3 de enero de 2022 hasta el 2 de enero de 2023, ni por ninguno de los hechos acaecidos el 25 de octubre de 2025, descritos en el acápite de antecedentes, o por los efectos de esos sucesos o por los perjuicios que eventualmente se hubieran podido generar, las partes con el fin de transigir cualquier diferencia en relación con la posible existencia de responsabilidad de la aseguradora, y por ende, del nacimiento de eventuales perjuicios de cualquier orden, han decidido transar esta discusión en la suma única, total y definitiva de **VENTIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$28.000.000)** que será pagada por parte de **ALLIANZ SEGUROS S.A.**, por concepto de indemnización integral de los perjuicios de índole patrimonial y o extrapatrimonial, causados a **LOS RECLAMANTES** con ocasión de los hechos acaecidos el 25 de octubre de 2025, descritos en el acápite de antecedentes, incluidos, pero no limitados a los reclamados en el proceso penal y civil aludidos de forma precedente.

De esta forma se transigen las pretensiones judicialmente expresadas por **"LOS RECLAMANTES"**, y las que eventualmente se puedan formular en el futuro, cubriendo todo tipo de detrimento resarcible. Para el efecto, el pago de esa cantidad se hará a favor de **"LOS RECLAMANTES"** conforme se detalla en la siguiente cláusula.

TERCERA. FORMA Y PLAZOS PARA EL PAGO. Las partes acuerdan que la suma total indicada en la cláusula segunda se pagará de la siguiente manera:

La suma de **VENTIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$28.000.000)** a favor de **"LOS RECLAMANTES"** quienes autorizan recibir el pago por conducto de la abogada JESSICA XIMENA GUERRERO SUÁREZ, apoderada de aquellos, a quien facultan para recibir en su nombre esa cantidad de dinero, mediante transferencia bancaria a la Cuenta de Ahorros No. 84194007646 del Banco Bancolombia S.A., la cual figura a nombre de **JESSICA XIMENA GUERRERO SUÁREZ** con C.C.1.121.887.997.

PARÁGRAFO PRIMERO. "LOS RECLAMANTES" aceptan y autorizan que el pago de la suma referida en el párrafo anterior les sea pagada a través de la cuenta bancaria de su apoderada la abogada

PARÁGRAFO QUINTO: LOS RECLAMANTES en calidad de víctima directa y acompañado de su apoderada se comprometen a realizar todos los trámites tendientes a presentar la solicitud de terminación del proceso penal o a coadyuvar con el principio de oportunidad y la extinción de la acción penal y/o preclusión de la investigación y así mismo con la entrega definitiva del rodante de placas DAS274, en caso de dicha audiencia sea programada y realizada ante el Juez de Conocimiento y/o Juez de Control de Garantías y las mismas no asisten a dichas audiencias se entenderá que esta transacción fue celebrada de forma libre, voluntaria sin ninguna aprehensión y que por ende se entenderá por notificados y dejarán registrada la información de dirección, teléfonos y correo electrónico en el suscrito contrato de transacción.



CUARTA. AUTORIZACIÓN DE PAGO. "LOS RECLAMANTES", de forma voluntaria y libre de todo apremio y presión, bajo la gravedad de juramento, manifiestan que autorizan que el pago del dinero que les corresponde por la indemnización y reparación integral que pagará **ALLIANZ SEGUROS S.A.**, sea efectuado a través de la cuenta bancaria de la abogada **JESSICA XIMENA GUERRERO SUÁREZ** apoderada de **"LOS RECLAMANTES"**, a la cuenta de Ahorros No. 84194007646 del Banco Bancolombia.

QUINTA. DECLARACIONES. "LOS RECLAMANTES" declaran y hacen constar: **1.** Que, son los únicos que tienen y pueden tener interés en esta transacción, o que pueden tener algún derecho por lo ocurrido y en ese sentido expresamente afirman que, no existe ninguna otra persona legitimada para reclamar o que pueda alegar válidamente estar afectada por los hechos descritos, ni legitimada para demandar y, por tanto, manifiestan su aceptación del acuerdo y del pago que se les hará según este contrato, ya que no queda ningún concepto pendiente de resarcimiento. **2.** Que con la presente transacción se resarcen integralmente todos y cada uno de los perjuicios pasados, presentes y futuros, ya sean materiales o inmateriales, o de cualquier otra índole que pudiesen derivar o que sobrevengan de los hechos descritos en este contrato, incluidos los mencionados en el proceso civil y el proceso penal anteriormente identificados, y sin limitarse a ellos, y por ende, con lo convenido se satisfacen completamente todas las pretensiones o reclamaciones que se han formulado o que se pudieran efectuar separadamente. **3.** Que se obligan a no reclamar o demandar de la otra parte de este acto, indemnización alguna adicional o posterior a lo aquí transigido. **4.** Que declaran a paz y salvo y liberan de toda responsabilidad a la aseguradora **ALLIANZ SEGUROS S.A.** identificada con NIT No. 860.026.182-5, al señor **JAVIER HERNAN RODRÍGUEZ PINTO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.121.416.319, o a cualquier tercero asociado con lo ocurrido, por todo concepto o en relación con los hechos objeto de esta transacción. **5.** Que con el pago estipulado que recibirán quedan resarcidos completamente y se satisfacen todas sus pretensiones civiles y/o penales y por tal motivo, renuncian o desisten expresa y definitivamente de las acciones judiciales o extrajudiciales en curso y se abstendrán de iniciar otras en contra de LA PARTE RECLAMADA, o de terceros. **6.** Que, en cualquier caso, debido a que **"LOS RECLAMANTES"** declararon que no existen personas con igual o mejor derecho a exigir una indemnización por los hechos relacionados en el acápite de antecedentes, aquellos se comprometen a salir en defensa de los intereses de la aseguradora **ALLIANZ SEGUROS S.A.** y del señor **JAVIER HERNAN RODRÍGUEZ PINTO**, coadyuvando lo pactado y efectuar cualquier excepción o defensa, que deba ejercer ante eventuales reclamaciones o demandas que formulen terceros, así como a responder con su propio peculio por las reclamaciones que efectúen terceros por los mismos hechos que aquí se transigen. **7.** Que autoriza a la aseguradora **ALLIANZ SEGUROS S.A.** y al señor **JAVIER HERNAN RODRÍGUEZ PINTO** para emplear la presente transacción como prueba del acuerdo y de los efectos de cosa juzgada de la misma, así como para oponer del pago del resarcimiento integral de los perjuicios derivados de los hechos que se expusieron en las consideraciones previas, con el fin de terminar cualquier proceso judicial o trámite extrajudicial que se adelante o este adelantándose en su contra, pues esta transacción es total entre las partes, no dejando entre ellas conceptos pendientes.



SEXTA. En este estado, **"LOS RECLAMANTES"** y su apoderada manifiestan que aceptan de forma pura y simple la cantidad transigida, como pago único y definitivo a cargo de **LA ASEGURADORA**, por los daños indemnizables, de forma que así solucionan todas las diferencias en torno a este caso y renuncian o desisten de cualquier reclamo judicial o extrajudicial adicional, o de pago adicional, a la luz del contrato de seguro, o de cualquier responsabilidad civil, ya sea extracontractual o contractual, eventualmente imputable a la aseguradora **ALLIANZ SEGUROS S.A.** identificada con NIT No. 860.026.182-5 y al señor **JAVIER HERNAN RODRÍGUEZ PINTO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.121.416.319, o a cualquier otro tercero, ya que **"LOS RECLAMANTES"** hacen extensivo a éstos los efectos liberadores de la transacción y el paz y salvo por el pago de la indemnización integral.

SÉPTIMA. EFECTOS JURÍDICOS. Este contrato de Transacción ha sido celebrado por las partes en forma libre, voluntaria y con la clara intención de acogerse a las consecuencias legales reguladas por el Artículo 2483 del Código Civil Colombiano, que consagra los efectos de la Transacción: *"La transacción produce el efecto de cosa juzgada en última instancia"* y sus disposiciones tienen plena validez y fuerza legal, sea cual fuere la jurisdicción en que sean invocadas, alegadas o defendidas. Este acuerdo termina los litigios pendientes o en curso y precaven cualquier otro que se hubiere o pudiese promover antes o después de este acto, dada la norma del título XXXIX del libro 4 del Código Civil Colombiano.

OCTAVA. "LOS RECLAMANTES", bajo la gravedad de juramento, manifiestan expresamente que, ellos son los únicos con derecho a ser resarcidos o personas legitimadas para reclamar una indemnización por los hechos ocurridos el 25 de octubre de 2022, descrito en el acápite de antecedentes; declaración ésta en virtud de la cual **ALLIANZ SEGUROS S.A.**, acepta y celebra este contrato. En virtud de ello, **"LOS RECLAMANTES"** se comprometen a responder con su propio peculio, ante la eventual aparición de personas que aleguen y puedan acreditar tener algún derecho que se derive de los hechos descritos en el acápite de antecedentes de este contrato, de manera que **"LOS RECLAMANTES"** garantizan que ellos serán quienes indemnicen a esas personas que eventualmente se presenten.

NOVENA. Presente en este contrato, la abogada **JESSICA XIMENA GUERRERO SUÁREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.121.887.997 de Villavicencio, mayor de edad., abogada portadora de la tarjeta profesional número 258.230 del Consejo Superior de la Judicatura, quien actúa en calidad de apoderada de **"LOS RECLAMANTES"**, expresamente manifiesta que se encuentra conforme con los términos de la presente transacción y que ha explicado sus efectos a su mandante.

Para constancia se suscribe este contrato en tres (3) ejemplares originales del mismo tenor literal, el día 18 de junio de dos mil veinticinco (2025).

"LOS RECLAMANTES"

Johana Sirley Trujillo Rivera
JOHANA SIRLEY TRUJILLO RIVERA
C.C. No. 1.030.601.836
DEMANDANTE/RECLAMANTE

Alvaro Soto Suarez
ALVARO SOTO SUAREZ
C.C. No. 6.802.499 *6802499*
DEMANDANTE/RECLAMANTE




JESSICA XIMENA GUERRERO SUÁREZ
C.C. No. 1.121.887.997
T.P. No. 258.230 del C.S. de la J.
APODERADA DE LOS DEMANDANTES/RECLAMANTES

LA PARTE SOLICITADA O RECLAMADA:


GLORIA LILIANA DÍAZ CÁRDENAS
C.C. No. 40.185.199
T.P. No. 216.084 del C. S. de la J.
APODERADA DE JAVIER HERNAN RODRÍGUEZ PINTO


JAVIER HERNAN RODRÍGUEZ PINTO
C.C. No. 1.121.416.319
DEMANDADO/RECLAMADO

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA
C.C. No. 19.395.114
T.P. No. 39.116 del C. S. de la J.
APODERADO DE ALLIANZ SEGUROS S.A.

 **NOTARÍA ÚNICA DE ACACIAS - META**
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y/O RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO
Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

En el municipio de Acacias departamento del Meta, República de Colombia, el día 2025-07-28 11:57:53, en el despacho de esta Notaría, compareció el señor(a)

SOTO SUAREZ ALVARO

Quien se identificó (a) con: C.C. 6802499 **Cod. we83m**

manifestó que reconoce expresamente el contenido de este documento y que la firma que en él aparece es la suya. El compareciente solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.

X 
El compareciente

YAQUELINE CARRASCO LOZANO
NOTARÍA ÚNICA DE ACACIAS META

 **NOTARÍA ÚNICA DE ACACIAS - META**
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y/O RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO
Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

En el municipio de Acacias departamento del Meta, República de Colombia, el día 2025-07-07 14:16:50, en el despacho de esta Notaría, compareció el señor(a)

RODRIGUEZ PINTO JAVIER HERNAN

Quien se identificó (a) con: C.C. 1121416319 **Cod. vxkzu**

manifestó que reconoce expresamente el contenido de este documento y que la firma que en él aparece es la suya. El compareciente solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.

X 
El compareciente

YAQUELINE CARRASCO LOZANO
NOTARÍA ÚNICA DE ACACIAS META

6786



NOTARÍA 3 DEL CÍRCULO DE VILLAVICENCIO

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Villavicencio, 2025-07-10 12:00:19

Ante la Notaría Tercera del Círculo de Villavicencio, Compareció:

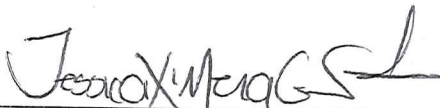
GUERRERO SUAREZ JESSICA XIMENA Identificado con C.C. 1121887997

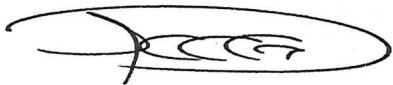
y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto. El compareciente solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento. CONTRATO DE TRANSACCION.---



w0h4c



x 
FIRMA DEL COMPARECIENTE


IVAN ANDRES ROJAS BURGOS
NOTARIO 3 (E) DEL CÍRCULO DE VILLAVICENCIO
N° Resolución 2025-010553-6 del 03-07-2025.



Gisela Cifuentes
2025-07-10



NOTARÍA 3 DEL CÍRCULO DE VILLAVICENCIO

6786



Notaria 3ra
Villavicencio

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Villavicencio, 2025-07-10 11:57:38

Ante la Notaría Tercera del Círculo de Villavicencio, Compareció:

TRUJILLO RIVERA JOHANA SIRLEY Identificado con C.C. 1030601836

y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto. El compareciente solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento. CONTRATO DE TRANSACCION.---



w0gyr



x Johana sirley Trujillo Rivera
FIRMA DEL COMPARECIENTE



Ivan Andres Rojas Burgos

IVAN ANDRES ROJAS BURGOS
NOTARIO 3 (E) DEL CÍRCULO DE VILLAVICENCIO
N° Resolución 2025-010553-6 del 03-07-2025.

Gisela Cifuentes
ELABORÓ



CONTRATO DE TRANSACCIÓN

Este acto es celebrado entre los siguientes:

I. IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES

LA PARTE RECLAMANTE

Está integrada por:

- **JOHANA SIRLEY TRUJILLO RIVERA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.030.601.836, quien actúa en calidad de demandante del proceso del que se hará referencia más adelante.
- **ALVARO SOTO SUAREZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No.6.802.499, quien actúa en calidad de demandante del proceso del que se hará referencia más adelante.

Las personas que se han identificado podrán denominarse en este acto, como "*Los reclamantes*" o "*Solicitantes*"; o por el nombre propio o de manera en que se indique claramente la alusión a aquellos.

APODERADA DE LOS RECLAMANTES O SOLICITANTE:

- **JESSICA XIMENA GUERRERO SUÁREZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.121.887.997 y, abogada portadora de la tarjeta profesional número 258.230 del Consejo Superior de la Judicatura, a quien "*Los reclamantes*", mediante este acto, expresamente le confieren poder especial, amplio y suficiente para que los represente en la celebración del mismo, además para firmar en su nombre, transigir, recibir y para alcanzar los fines de la transacción, de manera que con sus actos los pueden obligar.

LA PARTE SOLICITADA O RECLAMADA

Está conformada por:

- **JAVIER HERNAN RODRÍGUEZ PINTO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.121.416.319, quien actúa en calidad de demandado del proceso del que se hará referencia más adelante.

APODERADA DEL RECLAMADO O SOLICITADO JAVIER HERNAN RODRIGUEZ:

- **GLORIA LILIANA DÍAZ CÁRDENAS**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.185.199 de Villavicencio, abogada en ejercicio portadora de la Tarjeta Profesional No. 216.084 del Consejo Superior de la Judicatura, quien ejerce la representación judicial del señor Rodríguez Prieto, contando con facultades para conciliar y transigir, pero a quien además a través de este acto el señor Rodríguez le confiere poder expreso para suscribir la transacción.
- **ALLIANZ SEGUROS S.A.** con NIT 860.026.182-5, sociedad debidamente constituida, sometida a control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, con domicilio principal en la Cr. 13 A No. 29 - 24 de Bogotá D.C., representada en este acto por **GUSTAVO ALBERTO**

HERRERA ÁVILA, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 19.395.114 de Bogotá D.C., abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional número 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, en razón de su condición de Apoderado General, calidad que se acredita mediante el poder general, la cual para efectos de este acto se podrá denominar como "la Aseguradora" o "Allianz".

Los intervinientes se podrán denominar como partes en conjunto, indicando a todos los contratantes o la referencia a una sola de ellas se podrá también hacer como parte.

II. ANTECEDENTES

1. El día 25 de octubre de 2022, en la Avenida 23 con Calle 29 B, en el Municipio de Acacias, Departamento del Meta, se presentó un accidente de tránsito entre la motocicleta marca Suzuki de placas MQE-18F en la cual se transportaba la señora **JOHANA SIRLEY TRUJILLO RIVERA** y el vehículo marca Suzuki de placas DAS-274, conducido por su propietario el señor **JAVIER HERNAN RODRÍGUEZ PINTO**.
2. La Compañía Aseguradora **ALLIANZ SEGUROS S.A.**, celebró un contrato de seguro instrumentalizado en la Póliza de Automóviles Individuales Livianos Particulares No. 023038866/0 con vigencia comprendida entre el 03 de enero de 2022 al 02 de enero de 2023, en la que figura como tomador y asegurado el señor **JAVIER HERNAN RODRÍGUEZ PINTO**, seguro mediante el cual se otorgó el amparo de responsabilidad civil extracontractual por la conducción del vehículo de placas DAS-274.
3. Para la fecha del accidente referenciado en los numerales anteriores, la Póliza de Automóviles Individuales Livianos Particulares No. 023038866 / 0 se encontraba vigente.
4. Por los hechos antes mencionados, y a fin de obtener una indemnización, la señora **JOHANA SIRLEY TRUJILLO RIVERA** argumentando su calidad de víctima directa y el señor **ALVARO SOTO SUAREZ**, esposo de la señora Johana Sirley Trujillo, en calidad de víctima indirecta, iniciaron un proceso judicial en contra de **JAVIER HERNAN RODRÍGUEZ PINTO y ALLIANZ SEGUROS S.A.**, el cual cursa en el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal De Acacias-Meta, bajo el radicado 500064089002-2023-00534-00.

III. CONSIDERACIONES

Dados los antecedentes expuestos y las diferencias que se han suscitado, para dirimir la controversia existente entre las partes, proceden a formular las siguientes consideraciones:

1. Que, las partes de manera libre y espontánea, con capacidad legal de disponer y transigir, mediante este acto pueden precaver controversias y dirimir todas y cada una de las diferencias entre ellas, ya sean eventuales, ciertas, conocidas, latentes, pasadas, presentes y futuras, surgidas o que puedan llegar a emerger o suscitarse, originadas con ocasión de los hechos ocurridos el 25 de octubre de 2022 y por los efectos y/o las consecuencias adversas o perjuicios de cualquier índole patrimoniales y extrapatrimoniales y, en especial, para dar por terminados los siguientes procesos: (i) Proceso penal que cursa en la Fiscalía 22 Local, Unidad Local - Acacias, bajo el radicado 500066000571202200215; (ii) Proceso declarativo de responsabilidad civil extracontractual formulado ante el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Acacias- Meta, bajo el número de radicación 500064089002-2023-00534-00; así como también se abstendrán de promover nuevos

litigios por el mismo acontecimiento, de cualquier naturaleza y ante cualquier jurisdicción, para lo cual suscriben el presente contrato, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2469 y siguientes del Código Civil y artículos 312 y siguientes del Código General del Proceso.

2. Que, las diferencias materia de transacción, motivadas en el citado evento accidental, corresponden a la eventualidad de que hubiere algún compromiso de la responsabilidad civil de las personas naturales y jurídicas que conforman la parte solicitada, los perjuicios de "Los reclamantes", los cuales son, sin limitarse a estos, de carácter material e inmaterial, presentes y futuros, causados o latentes o cualquier concepto adicional, cualquiera sea su denominación, derivados directa, indirectamente o hereditarios, para "Los reclamantes", los cuales son de libre disposición y pueden transigirse.
3. Que, la parte solicitada manifiesta que este acto no constituye reconocimiento ni aceptación de responsabilidad civil u obligación alguna, en relación con la Póliza de Automóviles Individuales Livianos Particulares No. 023038866 /0 con vigencia comprendida entre el 03 de enero de 2022 al 02 de enero de 2023, ni por ninguno de los hechos acaecidos el 24 de octubre de 2022, descritos en el acápite de antecedentes, o por los efectos de esos sucesos o por los perjuicios que eventualmente se hubieran podido generar, ya sea para la parte de "Los reclamantes" o para otros o terceros.
4. Que, las partes mediante este acuerdo, voluntariamente solucionan las diferencias entre sí y precaven cualquier otro reclamo judicial o extrajudicial entre ellas, por ese hecho y no dejan pendiente concepto o motivo alguno que pueda fundar posteriores solicitudes o demandas relativas a los hechos ocurridos el 25 de octubre de 2022, descritos en el acápite de antecedentes, o a sus efectos; y por ende, sin reconocer responsabilidad civil alguna, las partes se pueden obligar incondicionalmente a transigir y a abstenerse a promover reclamos o litigios por el mismo acontecimiento, de cualquier naturaleza y ante cualquier jurisdicción.
5. Que, "Los reclamantes" declaran que, salvo ellos mismo, no existen otras personas que tengan o puedan alegar derecho alguno a reclamar una indemnización de perjuicios por la ocurrencia de dicho accidente.
6. Que, las partes reconocen, que la declaración hecha por "Los reclamantes" en el numeral anterior, constituye la causa en virtud de la cual "Allianz" acepta y celebra este acuerdo con aquellos.
7. Que, mediante este acto, las partes van a solucionar definitivamente las diferencias indicadas y no se deja pendiente ningún concepto de solución.

IV. ACUERDO TRANSACCIONAL

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. El presente contrato tiene por finalidad, además de lo expuesto en líneas precedentes y sin limitarse a las expuestas en este acto, dirimir todas las diferencias existentes o que puedan suscitarse entre las partes, finalizar los procesos judiciales en curso, precaver el inicio de nuevos litigios y realizar la indemnización integral de la totalidad de los perjuicios reclamados, materiales e inmateriales, presentes y futuros, causados o latentes de "**LOS RECLAMANTES**", de manera que no se deja ningún concepto pendiente de resarcimiento, por la ocurrencia de los hechos del 25 de octubre de 2022, descritos en el acápite de antecedentes. De esta forma, mediante el presente documento, las partes transan todas las diferencias aludidas, pero sin limitarse a lo descrito, y las que puedan surgir entre sí, provenientes de los hechos enunciados antes o de sus efectos, incluso los latentes que se revelen en el futuro, o de la responsabilidad civil o legal en general, generada de ello o con ocasión de su producción, poniendo así fin a todas las reclamaciones extrajudiciales o judiciales realizadas o por



efectuar, y por ende **"LOS RECLAMANTES"** desisten y renuncian libremente a todas sus pretensiones o a formular otras adicionales, incluso las expresadas al interior de los siguientes procesos: (i) Proceso penal que cursa en la Fiscalía 22 Local, Unidad Local - Acacias, Dirección Seccional de Meta, bajo el Radicado 500066000571202200215; (ii) Proceso declarativo de responsabilidad civil extracontractual que cursa en el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Acacias- Meta, bajo el número de radicación 500064089002-2023-00534-00; y, renuncian también a cualquier otro derecho o reclamo que pudieren hacer o que estuviere pendiente de llevar a cabo o de consolidarse, por lo ocurrido y debido a sus perjuicios de cualquier naturaleza o denominación, incluso los futuros; precaviendo de ese modo eventuales y futuros litigios, motivados o relacionados directa o indirectamente con los citados hechos y sus secuelas, en cuanto este acuerdo comprende todos los daños y perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales, o de cualquier tipo que hubieren sido provocados, y los que eventualmente se revelen en el futuro, de manera que no se deja nada pendiente, y por eso se extiende a cualquier efecto o consecuencia que se relacione o asocie directa o indirectamente, aunque sea imprevista, con los hechos referidos en este escrito, por lo se cual incluyen en la suma por la que se transige, el pago o solución de todos los conceptos de divergencia, incluidas las costas y agencias en derecho, y los honorarios de abogados, etc.

SEGUNDA. MONTO DE LA TRANSACCIÓN. No obstante que **ALLIANZ SEGUROS S.A.** ha argumentado a las partes que no le asiste obligación indemnizatoria de ninguna naturaleza en relación con la Póliza de Automóviles Individuales Livianos Particulares No. 023038866/0 con vigencia comprendida entre el 3 de enero de 2022 hasta el 2 de enero de 2023, ni por ninguno de los hechos acaecidos el 25 de octubre de 2025, descritos en el acápite de antecedentes, o por los efectos de esos sucesos o por los perjuicios que eventualmente se hubieran podido generar, las partes con el fin de transigir cualquier diferencia en relación con la posible existencia de responsabilidad de la aseguradora, y por ende, del nacimiento de eventuales perjuicios de cualquier orden, han decidido transar esta discusión en la suma única, total y definitiva de **VENTIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$28.000.000)** que será pagada por parte de **ALLIANZ SEGUROS S.A.**, por concepto de indemnización integral de los perjuicios de índole patrimonial y o extrapatrimonial, causados a **LOS RECLAMANTES** con ocasión de los hechos acaecidos el 25 de octubre de 2025, descritos en el acápite de antecedentes, incluidos, pero no limitados a los reclamados en el proceso penal y civil aludidos de forma precedente.

De esta forma se transigen las pretensiones judicialmente expresadas por **"LOS RECLAMANTES"**, y las que eventualmente se puedan formular en el futuro, cubriendo todo tipo de detrimento resarcible. Para el efecto, el pago de esa cantidad se hará a favor de **"LOS RECLAMANTES"** conforme se detalla en la siguiente cláusula.

TERCERA. FORMA Y PLAZOS PARA EL PAGO. Las partes acuerdan que la suma total indicada en la cláusula segunda se pagará de la siguiente manera:

La suma de **VENTIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$28.000.000)** a favor de **"LOS RECLAMANTES"** quienes autorizan recibir el pago por conducto de la abogada **JESSICA XIMENA GUERRERO SUÁREZ**, apoderada de aquellos, a quien facultan para recibir en su nombre esa cantidad de dinero, mediante transferencia bancaria a la Cuenta de Ahorros No. 84194007646 del Banco Bancolombia S.A., la cual figura a nombre de **JESSICA XIMENA GUERRERO SUÁREZ** con C.C.1.121.887.997.

PARÁGRAFO PRIMERO. **"LOS RECLAMANTES"** aceptan y autorizan que el pago de la suma referida en el párrafo anterior les sea pagada a través de la cuenta bancaria de su apoderada la abogada

JESSICA XIMENA GUERRERP SUÁREZ y para el efecto suscribirán una autorización con dicha directriz la cual deberá ser suscrita por los reclamantes y con la debida nota de autenticación en notaria.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La suma acordada será pagada por **ALLIANZ SEGUROS S.A.** a más tardar dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo físico en la dirección Avenida 6 A Bis No. 35N-100 Oficina 212 de la ciudad de Cali y al correo electrónico notificaciones@gha.com.co, de los siguientes documentos:

1. Tres (3) ejemplares del presente contrato de transacción debidamente firmados y con nota de presentación personal ante notario público por **"LOS RECLAMANTES"** y su apoderado.
2. Autorización suscrita y debidamente autenticada por parte de **LOS RECLAMANTES** en donde faculten a la abogada **JESSICA XIMENA GUERRERO SUÁREZ** para recibir el valor acordado en este contrato.
3. Formato de conocimiento del cliente (SARLAFT) debidamente diligenciado con huella y firma de la abogada **JESSICA XIMENA GUERRERO SUÁREZ**.
4. Formato de Autorización de Pagos debidamente diligenciado, firmado y con la impresión de la huella dactilar del índice derecho de la señora **JESSICA XIMENA GUERRERO SUÁREZ** apoderada de "Los reclamantes".
5. Dos (2) ejemplares del escrito de solicitud de terminación del proceso civil, debidamente firmados y con nota de presentación personal de **"LOS RECLAMANTES"** y de su apoderado.
6. Solicitud de desistimiento del Proceso penal, debidamente autenticado en notaria por parte de **LOS RECLAMANTES** y con la respectiva constancia de radicación ante la Fiscalía 22 Local, Unidad Local - Acacias, bajo el radicado 500066000571202200215.
7. Certificación bancaria de la Cuenta de Ahorros No. 84194007646 del Banco "Bancolombia", la cual figura a nombre de **JESSICA XIMENA GUERRERO SUÁREZ** con C.C.1.121.887.997, con una fecha de expedición no mayor a 30 días.
8. Fotocopia de las cédulas de ciudadanía y documentos de identidad de todos **"LOS RECLAMANTES"**, así como la de su apoderada, la abogada **JESSICA XIMENA GUERRERO SUÁREZ**.

PARÁGRAFO TERCERO. La recepción completa de los documentos referidos en los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 de la presente cláusula, constituye una condición suspensiva para la exigibilidad del pago, por tal razón, hasta que estos no sean allegados debidamente y en su totalidad, no podrá verificarse pago alguno por parte de **ALLIANZ SEGUROS S.A.**

PARÁGRAFO CUARTO. **"LOS RECLAMANTES"** aceptan que, de todos modos, **"Allianz"** podrá aportar el presente contrato de transacción, para efectos de solicitar la terminación del definitiva de los procesos: (i) Proceso penal que cursa en la Fiscalía 22 Local, Unidad Local - Acacias, bajo el Radicado 500066000571202200215; (ii) Proceso ordinario de responsabilidad civil extracontractual formulado ante el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Acacias- Meta, bajo el número de radicación 734083103001-2023-00095-00.

PARÁGRAFO QUINTO: LOS RECLAMANTES en calidad de víctima directa y acompañado de su apoderada se comprometen a realizar todos los trámites tendientes a presentar la solicitud de terminación del proceso penal o a coadyuvar con el principio de oportunidad y la extinción de la acción penal y/o preclusión de la investigación y así mismo con la entrega definitiva del rodante de placas DAS274, en caso de dicha audiencia sea programada y realizada ante el Juez de Conocimiento y/o Juez de Control de Garantías y las mismas no asisten a dichas audiencias se entenderá que esta transacción fue celebrada de forma libre, voluntaria sin ninguna aprehensión y que por ende se entenderá por notificados y dejarán registrada la información de dirección, teléfonos y correo electrónico en el suscrito contrato de transacción.

CUARTA. AUTORIZACIÓN DE PAGO. "LOS RECLAMANTES", de forma voluntaria y libre de todo apremio y presión, bajo la gravedad de juramento, manifiestan que autorizan que el pago del dinero que les corresponde por la indemnización y reparación integral que pagará **ALLIANZ SEGUROS S.A.**, sea efectuado a través de la cuenta bancaria de la abogada **JESSICA XIMENA GUERRERO SUÁREZ** apoderada de **"LOS RECLAMANTES"**, a la cuenta de Ahorros No. 84194007646 del Banco Bancolombia.

QUINTA. DECLARACIONES. "LOS RECLAMANTES" declaran y hacen constar: **1.** Que, son los únicos que tienen y pueden tener interés en esta transacción, o que pueden tener algún derecho por lo ocurrido y en ese sentido expresamente afirman que, no existe ninguna otra persona legitimada para reclamar o que pueda alegar válidamente estar afectada por los hechos descritos, ni legitimada para demandar y, por tanto, manifiestan su aceptación del acuerdo y del pago que se les hará según este contrato, ya que no queda ningún concepto pendiente de resarcimiento. **2.** Que con la presente transacción se resarcen integralmente todos y cada uno de los perjuicios pasados, presentes y futuros, ya sean materiales o inmateriales, o de cualquier otra índole que pudiesen derivar o que sobrevengan de los hechos descritos en este contrato, incluidos los mencionados en el proceso civil y el proceso penal anteriormente identificados, y sin limitarse a ellos, y por ende, con lo convenido se satisfacen completamente todas las pretensiones o reclamaciones que se han formulado o que se pudieran efectuar separadamente. **3.** Que se obligan a no reclamar o demandar de la otra parte de este acto, indemnización alguna adicional o posterior a lo aquí transigido. **4.** Que declaran a paz y salvo y liberan de toda responsabilidad a la aseguradora **ALLIANZ SEGUROS S.A.** identificada con NIT No. 860.026.182-5, al señor **JAVIER HERNAN RODRÍGUEZ PINTO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.121.416.319, o a cualquier tercero asociado con lo ocurrido, por todo concepto o en relación con los hechos objeto de esta transacción. **5.** Que con el pago estipulado que recibirán quedan resarcidos completamente y se satisfacen todas sus pretensiones civiles y/o penales y por tal motivo, renuncian o desisten expresa y definitivamente de las acciones judiciales o extrajudiciales en curso y se abstendrán de iniciar otras en contra de LA PARTE RECLAMADA, o de terceros. **6.** Que, en cualquier caso, debido a que **"LOS RECLAMANTES"** declararon que no existen personas con igual o mejor derecho a exigir una indemnización por los hechos relacionados en el acápite de antecedentes, aquellos se comprometen a salir en defensa de los intereses de la aseguradora **ALLIANZ SEGUROS S.A.** y del señor **JAVIER HERNAN RODRÍGUEZ PINTO**, coadyuvando lo pactado y efectuar cualquier excepción o defensa, que deba ejercer ante eventuales reclamaciones o demandas que formulen terceros, así como a responder con su propio peculio por las reclamaciones que efectúen terceros por los mismos hechos que aquí se transigen. **7.** Que autoriza a la aseguradora **ALLIANZ SEGUROS S.A.** y al señor **JAVIER HERNAN RODRÍGUEZ PINTO** para emplear la presente transacción como prueba del acuerdo y de los efectos de cosa juzgada de la misma, así como para oponer del pago del resarcimiento integral de los perjuicios derivados de los hechos que se expusieron en las consideraciones previas, con el fin de terminar cualquier proceso judicial o trámite extrajudicial que se adelante o este adelantándose en su contra, pues esta transacción es total entre las partes, no dejando entre ellas conceptos pendientes.



SEXTA. En este estado, **"LOS RECLAMANTES"** y su apoderada manifiestan que aceptan de forma pura y simple la cantidad transigida, como pago único y definitivo a cargo de **LA ASEGURADORA**, por los daños indemnizables, de forma que así solucionan todas las diferencias en torno a este caso y renuncian o desisten de cualquier reclamo judicial o extrajudicial adicional, o de pago adicional, a la luz del contrato de seguro, o de cualquier responsabilidad civil, ya sea extracontractual o contractual, eventualmente imputable a la aseguradora **ALLIANZ SEGUROS S.A.** identificada con NIT No. 860.026.182-5 y al señor **JAVIER HERNAN RODRÍGUEZ PINTO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.121.416.319, o a cualquier otro tercero, ya que **"LOS RECLAMANTES"** hacen extensivo a éstos los efectos liberadores de la transacción y el paz y salvo por el pago de la indemnización integral.

SÉPTIMA. EFECTOS JURÍDICOS. Este contrato de Transacción ha sido celebrado por las partes en forma libre, voluntaria y con la clara intención de acogerse a las consecuencias legales reguladas por el Artículo 2483 del Código Civil Colombiano, que consagra los efectos de la Transacción: *"La transacción produce el efecto de cosa juzgada en última instancia"* y sus disposiciones tienen plena validez y fuerza legal, sea cual fuere la jurisdicción en que sean invocadas, alegadas o defendidas. Este acuerdo termina los litigios pendientes o en curso y precaven cualquier otro que se hubiere o pudiere promover antes o después de este acto, dada la norma del título XXXIX del libro 4 del Código Civil Colombiano.

OCTAVA. "LOS RECLAMANTES", bajo la gravedad de juramento, manifiestan expresamente que, ellos son los únicos con derecho a ser resarcidos o personas legitimadas para reclamar una indemnización por los hechos ocurridos el 25 de octubre de 2022, descrito en el acápite de antecedentes; declaración ésta en virtud de la cual **ALLIANZ SEGUROS S.A.**, acepta y celebra este contrato. En virtud de ello, **"LOS RECLAMANTES"** se comprometen a responder con su propio peculio, ante la eventual aparición de personas que aleguen y puedan acreditar tener algún derecho que se derive de los hechos descritos en el acápite de antecedentes de este contrato, de manera que **"LOS RECLAMANTES"** garantizan que ellos serán quienes indemnicen a esas personas que eventualmente se presenten.

NOVENA. Presente en este contrato, la abogada **JESSICA XIMENA GUERRERO SUÁREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.121.887.997 de Villavicencio, mayor de edad., abogada portadora de la tarjeta profesional número 258.230 del Consejo Superior de la Judicatura, quien actúa en calidad de apoderada de **"LOS RECLAMANTES"**, expresamente manifiesta que se encuentra conforme con los términos de la presente transacción y que ha explicado sus efectos a su mandante.

Para constancia se suscribe este contrato en tres (3) ejemplares originales del mismo tenor literal, el día 18 de junio de dos mil veinticinco (2025).

"LOS RECLAMANTES"


Johana Sirley Trujillo Rivera
JOHANA SIRLEY TRUJILLO RIVERA
C.C. No. 1.030.601.836
DEMANDANTE/RECLAMANTE


Alvaro Soto Suarez
ALVARO SOTO SUAREZ
C.C. No. 6.802.499 6802499
DEMANDANTE/RECLAMANTE

Jessica Ximena Guerrero Suárez

JESSICA XIMENA GUERRERO SUÁREZ

C.C. No. 1.121.887.997

T.P. No. 258.230 del C.S. de la J.

APODERADA DE LOS DEMANDANTES/RECLAMANTES

LA PARTE SOLICITADA O RECLAMADA:

Gloria Liliana Díaz Cárdenas

GLORIA LILIANA DÍAZ CÁRDENAS

C.C. No. 40.185.199

T.P. No. 216.084 del C. S. de la J.

APODERADA DE JAVIER HERNAN RODRÍGUEZ PINTO

Javier Hernan Rodríguez Pinto

JAVIER HERNAN RODRÍGUEZ PINTO

C.C. No. 1.121.416.319

DEMANDADO/RECLAMADO

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

C.C. No. 19.395.114

T.P. No. 39.116 del C. S. de la J.

APODERADO DE ALLIANZ SEGUROS S.A.

NOTARÍA ÚNICA DE ACACIAS - META

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y/O RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

En el municipio de Acacias departamento del Meta, República de Colombia, el día 2025-07-07 14:17:24, en el despacho de esta Notaría, compareció el señor(a)

RODRIGUEZ PINTO JAVIER HERNAN

Quien se identificó (a) con: C.C. 1121416319 Cod. vx11a

manifestó que reconoce expresamente el contenido de este documento y que la firma que en él aparece es la suya. El compareciente solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.

X 

El compareciente

YAQUELINE CARRASCO LOZANO
NOTARIA ÚNICA DE ACACIAS META

394-ca601c79

NOTARÍA ÚNICA DE ACACIAS - META

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y/O RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

En el municipio de Acacias departamento del Meta, República de Colombia, el día 2025-07-28 11:57:54, en el despacho de esta Notaría, compareció el señor(a)

SOTO SUAREZ ALVARO

Quien se identificó (a) con: C.C. 6802499 Cod. we83q

manifestó que reconoce expresamente el contenido de este documento y que la firma que en él aparece es la suya. El compareciente solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.

X 

El compareciente

YAQUELINE CARRASCO LOZANO
NOTARIA ÚNICA DE ACACIAS META

304-ab17b7c9

NOTARÍA 3 DEL CÍRCULO DE VILLAVICENCIO

5110



Notaria 3ra
Villavicencio

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012



vyeoa



Villavicencio, 2025-07-08 11:26:24

Ante la Notaría Tercera del Círculo de Villavicencio, Compareció:

DÍAZ CARDENAS GLORIA LILIANA Identificado con C.C. 40185199

y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto. El compareciente solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento. CONTRATO DE TRANSACCION.---

x

FIRMA DEL COMPARECIENTE

CESAR ALFONSO SALCEDO TORRES
NOTARIO 3 DEL CÍRCULO DE VILLAVICENCIO



6786



NOTARÍA 3 DEL CÍRCULO DE VILLAVICENCIO

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Villavicencio, 2025-07-10 11:57:38

Ante la Notaría Tercera del Círculo de Villavicencio, Compareció:

TRUJILLO RIVERA JOHANA SIRLEY Identificado con C.C. 1030601836

y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto. El compareciente solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento. CONTRATO DE TRANSACCION.---



w0gyr



x Johana sirley Trujillo Rivera.
FIRMA DEL COMPARECIENTE



IVAN ANDRES ROJAS BURGOS
NOTARIO 3 (E) DEL CÍRCULO DE VILLAVICENCIO
N° Resolución 2025-010553-6 del 03-07-2025.

Gisela Cifuentes
ELABORÓ



NOTARÍA 3 DEL CÍRCULO DE VILLAVICENCIO

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012



w0h4c

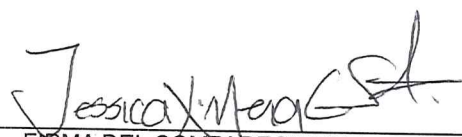


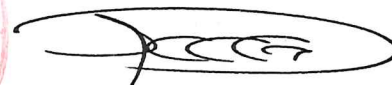
Villavicencio, 2025-07-10 12:00:19

Ante la Notaría Tercera del Círculo de Villavicencio, Compareció:

GUERRERO SUAREZ JESSICA XIMENA Identificado con C.C. 1121887997

y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto. El compareciente solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento. CONTRATO DE TRANSACCION.---

x 
FIRMA DEL COMPARECIENTE



IVAN ANDRES ROJAS BURGOS
NOTARIO 3 (E) DEL CÍRCULO DE VILLAVICENCIO
N° Resolución 2025-010553-6 del 03-07-2025.

Gisela Cifuentes
marzo

ATA
SOLICITA
FOLIO

CONTRATO DE TRANSACCIÓN

Este acto es celebrado entre los siguientes:

I. IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES

LA PARTE RECLAMANTE

Está integrada por:

- **JOHANA SIRLEY TRUJILLO RIVERA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.030.601.836, quien actúa en calidad de demandante del proceso del que se hará referencia más adelante.
- **ALVARO SOTO SUAREZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No.6.802.499, quien actúa en calidad de demandante del proceso del que se hará referencia más adelante.

Las personas que se han identificado podrán denominarse en este acto, como “*Los reclamantes*” o “*Solicitantes*”, o por el nombre propio o de manera en que se indique claramente la alusión a aquellos.

APODERADA DE LOS RECLAMANTES O SOLICITANTE:

- **JESSICA XIMENA GUERRERO SUÁREZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.121.887.997 y, abogada portadora de la tarjeta profesional número 258.230 del Consejo Superior de la Judicatura, a quien “*Los reclamantes*”, mediante este acto, expresamente le confieren poder especial, amplio y suficiente para que los represente en la celebración del mismo, además para firmar en su nombre, transigir, recibir y para alcanzar los fines de la transacción, de manera que con sus actos los pueden obligar.

LA PARTE SOLICITADA O RECLAMADA

Está conformada por:

- **JAVIER HERNAN RODRÍGUEZ PINTO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.121.416.319, quien actúa en calidad de demandado del proceso del que se hará referencia más adelante.

APODERADA DEL RECLAMADO O SOLICITADO JAVIER HERNAN RODRIGUEZ:

- **GLORIA LILIANA DÍAZ CÁRDENAS**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.185.199 de Villavicencio, abogada en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No. 216.084 del Consejo Superior de la Judicatura, quien ejerce la representación judicial del señor Rodríguez Prieto, contando con facultades para conciliar y transigir, pero a quien además a través de este acto el señor Rodríguez le confiere poder expreso para suscribir la transacción.
- **ALLIANZ SEGUROS S.A.** con NIT 860.026.182-5, sociedad debidamente constituida, sometida a control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, con domicilio principal en la Cr. 13 A No. 29 - 24 de Bogotá D.C., representada en este acto por **GUSTAVO ALBERTO**

HERRERA ÁVILA, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 19.395.114 de Bogotá D.C., abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional número 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, en razón de su condición de Apoderado General, calidad que se acredita mediante el poder general, la cual para efectos de este acto se podrá denominar como "la Aseguradora" o "Allianz".

Los intervinientes se podrán denominar como partes en conjunto, indicando a todos los contratantes o la referencia a una sola de ellas se podrá también hacer como parte.

II. ANTECEDENTES

1. El día 25 de octubre de 2022, en la Avenida 23 con Calle 29 B, en el Municipio de Acacias, Departamento del Meta, se presentó un accidente de tránsito entre la motocicleta marca Suzuki de placas MQE-18F en la cual se transportaba la señora **JOHANA SIRLEY TRUJILLO RIVERA** y el vehículo marca Suzuki de placas DAS-274, conducido por su propietario el señor **JAVIER HERNAN RODRÍGUEZ PINTO**.
2. La Compañía Aseguradora **ALLIANZ SEGUROS S.A.**, celebró un contrato de seguro instrumentalizado en la Póliza de Automóviles Individuales Livianos Particulares No. 023038866/0 con vigencia comprendida entre el 03 de enero de 2022 al 02 de enero de 2023, en la que figura como tomador y asegurado el señor **JAVIER HERNAN RODRÍGUEZ PINTO**, seguro mediante el cual se otorgó el amparo de responsabilidad civil extracontractual por la conducción del vehículo de placas DAS-274.
3. Para la fecha del accidente referenciado en los numerales anteriores, la Póliza de Automóviles Individuales Livianos Particulares No. 023038866 / 0 se encontraba vigente.
4. Por los hechos antes mencionados, y a fin de obtener una indemnización, la señora **JOHANA SIRLEY TRUJILLO RIVERA** argumentando su calidad de víctima directa y el señor **ALVARO SOTO SUAREZ**, esposo de la señora Johana Sirley Trujillo, en calidad de víctima indirecta, iniciaron un proceso judicial en contra de **JAVIER HERNAN RODRÍGUEZ PINTO y ALLIANZ SEGUROS S.A.**, el cual cursa en el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal De Acacias-Meta, bajo el radicado 500064089002-2023-00534-00.

III. CONSIDERACIONES

Dados los antecedentes expuestos y las diferencias que se han suscitado, para dirimir la controversia existente entre las partes, proceden a formular las siguientes consideraciones:

1. Que, las partes de manera libre y espontánea, con capacidad legal de disponer y transigir, mediante este acto pueden precaver controversias y dirimir todas y cada una de las diferencias entre ellas, ya sean eventuales, ciertas, conocidas, latentes, pasadas, presentes y futuras, surgidas o que puedan llegar a emerger o suscitarse, originadas con ocasión de los hechos ocurridos el 25 de octubre de 2022 y por los efectos y/o las consecuencias adversas o perjuicios de cualquier índole patrimoniales y extrapatrimoniales y, en especial, para dar por terminados los siguientes procesos: (i) Proceso penal que cursa en la Fiscalía 22 Local, Unidad Local - Acacias, bajo el radicado 500066000571202200215; (ii) Proceso declarativo de responsabilidad civil extracontractual formulado ante el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Acacias- Meta, bajo el número de radicación 500064089002-2023-00534-00; así como también se abstendrán de promover nuevos

litigios por el mismo acontecimiento, de cualquier naturaleza y ante cualquier jurisdicción, para lo cual suscriben el presente contrato, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2469 y siguientes del Código Civil y artículos 312 y siguientes del Código General del Proceso.

2. Que, las diferencias materia de transacción, motivadas en el citado evento accidental, corresponden a la eventualidad de que hubiere algún compromiso de la responsabilidad civil de las personas naturales y jurídicas que conforman la parte solicitada, los perjuicios de "Los reclamantes", los cuales son, sin limitarse a estos, de carácter material e inmaterial, presentes y futuros, causados o latentes o cualquier concepto adicional, cualquiera sea su denominación, derivados directa, indirectamente o hereditarios, para "Los reclamantes", los cuales son de libre disposición y pueden transigirse.
3. Que, la parte solicitada manifiesta que este acto no constituye reconocimiento ni aceptación de responsabilidad civil u obligación alguna, en relación con la Póliza de Automóviles Individuales Livianos Particulares No. 023038866 /0 con vigencia comprendida entre el 03 de enero de 2022 al 02 de enero de 2023, ni por ninguno de los hechos acaecidos el 24 de octubre de 2022, descritos en el acápite de antecedentes, o por los efectos de esos sucesos o por los perjuicios que eventualmente se hubieran podido generar, ya sea para la parte de "Los reclamantes" o para otros o terceros.
4. Que, las partes mediante este acuerdo, voluntariamente solucionan las diferencias entre sí y precaven cualquier otro reclamo judicial o extrajudicial entre ellas, por ese hecho y no dejan pendiente concepto o motivo alguno que pueda fundar posteriores solicitudes o demandas relativas a los hechos ocurridos el 25 de octubre de 2022, descritos en el acápite de antecedentes, o a sus efectos; y por ende, sin reconocer responsabilidad civil alguna, las partes se pueden obligar incondicionalmente a transigir y a abstenerse a promover reclamos o litigios por el mismo acontecimiento, de cualquier naturaleza y ante cualquier jurisdicción.
5. Que, "Los reclamantes" declaran que, salvo ellos mismo, no existen otras personas que tengan o puedan alegar derecho alguno a reclamar una indemnización de perjuicios por la ocurrencia de dicho accidente.
6. Que, las partes reconocen, que la declaración hecha por "Los reclamantes" en el numeral anterior, constituye la causa en virtud de la cual "Allianz" acepta y celebra este acuerdo con aquellos.
7. Que, mediante este acto, las partes van a solucionar definitivamente las diferencias indicadas y no se deja pendiente ningún concepto de solución.

IV. ACUERDO TRANSACCIONAL

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. El presente contrato tiene por finalidad, además de lo expuesto en líneas precedentes y sin limitarse a las expuestas en este acto, dirimir todas las diferencias existentes o que puedan suscitarse entre las partes, finalizar los procesos judiciales en curso, precaver el inicio de nuevos litigios y realizar la indemnización integral de la totalidad de los perjuicios reclamados, materiales e inmateriales, presentes y futuros, causados o latentes de "**LOS RECLAMANTES**", de manera que no se deja ningún concepto pendiente de resarcimiento, por la ocurrencia de los hechos del 25 de octubre de 2022, descritos en el acápite de antecedentes. De esta forma, mediante el presente documento, las partes transan todas las diferencias aludidas, pero sin limitarse a lo descrito, y las que puedan surgir entre sí, provenientes de los hechos enunciados antes o de sus efectos, incluso los latentes que se revelen en el futuro, o de la responsabilidad civil o legal en general, generada de ello o con ocasión de su producción, poniendo así fin a todas las reclamaciones extrajudiciales o judiciales realizadas o por





efectuar, y por ende **"LOS RECLAMANTES"** desisten y renuncian libremente a todas sus pretensiones o a formular otras adicionales, incluso las expresadas al interior de los siguientes procesos: (i) Proceso penal que cursa en la Fiscalía 22 Local, Unidad Local - Acacias, Dirección Seccional de Meta, bajo el Radicado 500066000571202200215; (ii) Proceso declarativo de responsabilidad civil extracontractual que cursa en el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Acacias- Meta, bajo el número de radicación 500064089002-2023-00534-00; y, renuncian también a cualquier otro derecho o reclamo que pudieren hacer o que estuviere pendiente de llevar a cabo o de consolidarse, por lo ocurrido y debido a sus perjuicios de cualquier naturaleza o denominación, incluso los futuros; precaviendo de ese modo eventuales y futuros litigios, motivados o relacionados directa o indirectamente con los citados hechos y sus secuelas, en cuanto este acuerdo comprende todos los daños y perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales, o de cualquier tipo que hubieren sido provocados, y los que eventualmente se revelen en el futuro, de manera que no se deja nada pendiente, y por eso se extiende a cualquier efecto consecuencia que se relacione o asocie directa o indirectamente, aunque sea imprevista, con los hechos referidos en este escrito, por lo se cual incluyen en la suma por la que se transige, el pago o solución de todos los conceptos de divergencia, incluidas las costas y agencias en derecho, y los honorarios de abogados, etc.

SEGUNDA. MONTO DE LA TRANSACCIÓN. No obstante que **ALLIANZ SEGUROS S.A.** ha argumentado a las partes que no le asiste obligación indemnizatoria de ninguna naturaleza en relación con la Póliza de Automóviles Individuales Livianos Particulares No. 023038866/0 con vigencia comprendida entre el 3 de enero de 2022 hasta el 2 de enero de 2023, ni por ninguno de los hechos acaecidos el 25 de octubre de 2025, descritos en el acápite de antecedentes, o por los efectos de esos sucesos o por los perjuicios que eventualmente se hubieran podido generar, las partes con el fin de transigir cualquier diferencia en relación con la posible existencia de responsabilidad de la aseguradora, y por ende, del nacimiento de eventuales perjuicios de cualquier orden, han decidido transar esta discusión en la suma única, total y definitiva de **VENTIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$28.000.000)** que será pagada por parte de **ALLIANZ SEGUROS S.A.**, por concepto de indemnización integral de los perjuicios de índole patrimonial y o extrapatrimonial, causados a **LOS RECLAMANTES** con ocasión de los hechos acaecidos el 25 de octubre de 2025, descritos en el acápite de antecedentes, incluidos, pero no limitados a los reclamados en el proceso penal y civil aludidos de forma precedente.

De esta forma se transigen las pretensiones judicialmente expresadas por **"LOS RECLAMANTES"**, y las que eventualmente se puedan formular en el futuro, cubriendo todo tipo de detrimento resarcible. Para el efecto, el pago de esa cantidad se hará a favor de **"LOS RECLAMANTES"** conforme se detalla en la siguiente cláusula.

TERCERA. FORMA Y PLAZOS PARA EL PAGO. Las partes acuerdan que la suma total indicada en la cláusula segunda se pagará de la siguiente manera:

La suma de **VENTIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$28.000.000)** a favor de **"LOS RECLAMANTES"** quienes autorizan recibir el pago por conducto de la abogada **JESSICA XIMENA GUERRERO SUÁREZ**, apoderada de aquellos, a quien facultan para recibir en su nombre esa cantidad de dinero, mediante transferencia bancaria a la Cuenta de Ahorros No. 84194007646 del Banco Bancolombia S.A., la cual figura a nombre de **JESSICA XIMENA GUERRERO SUÁREZ** con C.C.1.121.887.997.

PARÁGRAFO PRIMERO. **"LOS RECLAMANTES"** aceptan y autorizan que el pago de la suma referida en el párrafo anterior les sea pagada a través de la cuenta bancaria de su apoderada la abogada

JESSICA XIMENA GUERRERP SUÁREZ y para el efecto suscribirán una autorización con dicha directriz la cual deberá ser suscrita por los reclamantes y con la debida nota de autenticación en notaria.



PARÁGRAFO SEGUNDO. La suma acordada será pagada por **ALLIANZ SEGUROS S.A.** a más tardar dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo físico en la dirección Avenida 6 A Bis No. 35N-100 Oficina 212 de la ciudad de Cali y al correo electrónico notificaciones@gha.com.co, de los siguientes documentos:

1. Tres (3) ejemplares del presente contrato de transacción debidamente firmados y con nota de presentación personal ante notario público por **"LOS RECLAMANTES"** y su apoderado.
2. Autorización suscrita y debidamente autenticada por parte de **LOS RECLAMANTES** en donde faculten a la abogada **JESSICA XIMENA GUERRERO SUÁREZ** para recibir el valor acordado en este contrato.
3. Formato de conocimiento del cliente (SARLAFT) debidamente diligenciado con huella y firma de la abogada **JESSICA XIMENA GUERRERO SUÁREZ**.
4. Formato de Autorización de Pagos debidamente diligenciado, firmado y con la impresión de la huella dactilar del índice derecho de la señora **JESSICA XIMENA GUERRERO SUÁREZ** apoderada de "Los reclamantes".
5. Dos (2) ejemplares del escrito de solicitud de terminación del proceso civil, debidamente firmados y con nota de presentación personal de **"LOS RECLAMANTES"** y de su apoderado.
6. Solicitud de desistimiento del Proceso penal, debidamente autenticado en notaria por parte de **LOS RECLAMANTES** y con la respectiva constancia de radicación ante la Fiscalía 22 Local, Unidad Local - Acacias, bajo el radicado 500066000571202200215.
7. Certificación bancaria de la Cuenta de Ahorros No. 84194007646 del Banco "Bancolombia", la cual figura a nombre de **JESSICA XIMENA GUERRERO SUÁREZ** con C.C.1.121.887.997, con una fecha de expedición no mayor a 30 días.
8. Fotocopia de las cédulas de ciudadanía y documentos de identidad de todos **"LOS RECLAMANTES"**, así como la de su apoderada, la abogada **JESSICA XIMENA GUERRERO SUÁREZ**.

PARÁGRAFO TERCERO. La recepción completa de los documentos referidos en los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 de la presente cláusula, constituye una condición suspensiva para la exigibilidad del pago, por tal razón, hasta que estos no sean allegados debidamente y en su totalidad, no podrá verificarse pago alguno por parte de **ALLIANZ SEGUROS S.A.**

PARÁGRAFO CUARTO. **"LOS RECLAMANTES"** aceptan que, de todos modos, **"Allianz"** podrá aportar el presente contrato de transacción, para efectos de solicitar la terminación definitiva de los procesos: (i) Proceso penal que cursa en la Fiscalía 22 Local, Unidad Local - Acacias, bajo el Radicado 500066000571202200215; (ii) Proceso ordinario de responsabilidad civil extracontractual formulado ante el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Acacias- Meta, bajo el número de radicación 734083103001-2023-00095-00.



PARÁGRAFO QUINTO: LOS RECLAMANTES en calidad de víctima directa y acompañado de su apoderada se comprometen a realizar todos los trámites tendientes a presentar la solicitud de terminación del proceso penal o a coadyuvar con el principio de oportunidad y la extinción de la acción penal y/o preclusión de la investigación y así mismo con la entrega definitiva del rodante de placas DAS274, en caso de dicha audiencia sea programada y realizada ante el Juez de Conocimiento y/o Juez de Control de Garantías y las mismas no asisten a dichas audiencias se entenderá que esta transacción fue celebrada de forma libre, voluntaria sin ninguna aprehensión y que por ende se entenderá por notificados y dejarán registrada la información de dirección, teléfonos y correo electrónico en el suscrito contrato de transacción.

CUARTA. AUTORIZACIÓN DE PAGO. “LOS RECLAMANTES”, de forma voluntaria y libre de todo apremio y presión, bajo la gravedad de juramento, manifiestan que autorizan que el pago del dinero que les corresponde por la indemnización y reparación integral que pagará **ALLIANZ SEGUROS S.A.**, sea efectuado a través de la cuenta bancaria de la abogada **JESSICA XIMENA GUERRERO SUÁREZ** apoderada de “**LOS RECLAMANTES**”, a la cuenta de Ahorros No. 84194007646 del Banco Bancolombia.

QUINTA. DECLARACIONES. “LOS RECLAMANTES” declaran y hacen constar: **1.** Que, son los únicos que tienen y pueden tener interés en esta transacción, o que pueden tener algún derecho por lo ocurrido y en ese sentido expresamente afirman que, no existe ninguna otra persona legitimada para reclamar o que pueda alegar válidamente estar afectada por los hechos descritos, ni legitimada para demandar y, por tanto, manifiestan su aceptación del acuerdo y del pago que se les hará según este contrato, ya que no queda ningún concepto pendiente de resarcimiento. **2.** Que con la presente transacción se resarcen integralmente todos y cada uno de los perjuicios pasados, presentes y futuros, ya sean materiales o inmateriales, o de cualquier otra índole que pudiesen derivar o que sobrevengan de los hechos descritos en este contrato, incluidos los mencionados en el proceso civil y el proceso penal anteriormente identificados, y sin limitarse a ellos, y por ende, con lo convenido se satisfacen completamente todas las pretensiones o reclamaciones que se han formulado o que se pudieran efectuar separadamente. **3.** Que se obligan a no reclamar o demandar de la otra parte de este acto, indemnización alguna adicional o posterior a lo aquí transigido. **4.** Que declaran a paz y salvo y liberan de toda responsabilidad a la aseguradora **ALLIANZ SEGUROS S.A.** identificada con NIT No. 860.026.182-5, al señor **JAVIER HERNAN RODRÍGUEZ PINTO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.121.416.319, o a cualquier tercero asociado con lo ocurrido, por todo concepto o en relación con los hechos objeto de esta transacción. **5.** Que con el pago estipulado que recibirán quedan resarcidos completamente y se satisfacen todas sus pretensiones civiles y/o penales y por tal motivo, renuncian o desisten expresa y definitivamente de las acciones judiciales o extrajudiciales en curso y se abstendrán de iniciar otras en contra de LA PARTE RECLAMADA, o de terceros. **6.** Que, en cualquier caso, debido a que “**LOS RECLAMANTES**” declararon que no existen personas con igual o mejor derecho a exigir una indemnización por los hechos relacionados en el acápite de antecedentes, aquellos se comprometen a salir en defensa de los intereses de la aseguradora **ALLIANZ SEGUROS S.A.** y del señor **JAVIER HERNAN RODRÍGUEZ PINTO**, coadyuvando lo pactado y efectuar cualquier excepción o defensa, que deba ejercer ante eventuales reclamaciones o demandas que formulen terceros, así como a responder con su propio peculio por las reclamaciones que efectúen terceros por los mismos hechos que aquí se transigen. **7.** Que autoriza a la aseguradora **ALLIANZ SEGUROS S.A.** y al señor **JAVIER HERNAN RODRÍGUEZ PINTO** para emplear la presente transacción como prueba del acuerdo y de los efectos de cosa juzgada de la misma, así como para oponer del pago del resarcimiento integral de los perjuicios derivados de los hechos que se expusieron en las consideraciones previas, con el fin de terminar cualquier proceso judicial o trámite extrajudicial que se adelante o este adelantándose en su contra, pues esta transacción es total entre las partes, no dejando entre ellas conceptos pendientes.



SEXTA. En este estado, **"LOS RECLAMANTES"** y su apoderada manifiestan que aceptan de forma pura y simple la cantidad transigida, como pago único y definitivo a cargo de **LA ASEGURADORA**, por los daños indemnizables, de forma que así solucionan todas las diferencias en torno a este caso y renuncian o desisten de cualquier reclamo judicial o extrajudicial adicional, o de pago adicional, a la luz del contrato de seguro, o de cualquier responsabilidad civil, ya sea extracontractual o contractual, eventualmente imputable a la aseguradora **ALLIANZ SEGUROS S.A.** identificada con NIT No. 860.026.182-5 y al señor **JAVIER HERNAN RODRÍGUEZ PINTO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.121.416.319, o a cualquier otro tercero, ya que **"LOS RECLAMANTES"** hacen extensivo a éstos los efectos liberadores de la transacción y el paz y salvo por el pago de la indemnización integral.

SÉPTIMA. EFECTOS JURÍDICOS. Este contrato de Transacción ha sido celebrado por las partes en forma libre, voluntaria y con la clara intención de acogerse a las consecuencias legales reguladas por el Artículo 2483 del Código Civil Colombiano, que consagra los efectos de la Transacción: *"La transacción produce el efecto de cosa juzgada en última instancia"* y sus disposiciones tienen plena validez y fuerza legal, sea cual fuere la jurisdicción en que sean invocadas, alegadas o defendidas. Este acuerdo termina los litigios pendientes o en curso y precaven cualquier otro que se hubiere o pudiese promover antes o después de este acto, dada la norma del título XXXIX del libro 4 del Código Civil Colombiano.

OCTAVA. "LOS RECLAMANTES", bajo la gravedad de juramento, manifiestan expresamente que, ellos son los únicos con derecho a ser resarcidos o personas legitimadas para reclamar una indemnización por los hechos ocurridos el 25 de octubre de 2022, descrito en el acápite de antecedentes; declaración ésta en virtud de la cual **ALLIANZ SEGUROS S.A.**, acepta y celebra este contrato. En virtud de ello, **"LOS RECLAMANTES"** se comprometen a responder con su propio peculio, ante la eventual aparición de personas que aleguen y puedan acreditar tener algún derecho que se derive de los hechos descritos en el acápite de antecedentes de este contrato, de manera que **"LOS RECLAMANTES"** garantizan que ellos serán quienes indemnicen a esas personas que eventualmente se presenten.

NOVENA. Presente en este contrato, la abogada **JESSICA XIMENA GUERRERO SUÁREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.121.887.997 de Villavicencio, mayor de edad., abogada portadora de la tarjeta profesional número 258.230 del Consejo Superior de la Judicatura, quien actúa en calidad de apoderada de **"LOS RECLAMANTES"**, expresamente manifiesta que se encuentra conforme con los términos de la presente transacción y que ha explicado sus efectos a su mandante.

Para constancia se suscribe este contrato en tres (3) ejemplares originales del mismo tenor literal, el día 18 de junio de dos mil veinticinco (2025).

"LOS RECLAMANTES"

Johana Sirley Trujillo Rivera
JOHANA SIRLEY TRUJILLO RIVERA
C.C. No. 1.030.601.836
DEMANDANTE/RECLAMANTE

Alvaro Soto Suarez
ALVARO SOTO SUAREZ
C.C. No. 6.802.499 6802499
DEMANDANTE/RECLAMANTE



Jessica Ximena Guerrero Suárez
JESSICA XIMENA GUERRERO SUÁREZ
C.C. No. 1.121.887.997
T.P. No. 258.230 del C.S. de la J.
APODERADA DE LOS DEMANDANTES/RECLAMANTES

LA PARTE SOLICITADA O RECLAMADA:

Gloria Liliana Díaz Cárdenas
GLORIA LILIANA DÍAZ CÁRDENAS
C.C. No. 40.185.199
T.P. No. 216.084 del C. S. de la J.
APODERADA DE JAVIER HERNAN RODRÍGUEZ PINTO

Javier Hernan Rodríguez Pinto
JAVIER HERNAN RODRÍGUEZ PINTO
C.C. No. 1.121.416.319
DEMANDADO/RECLAMADO

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA
C.C. No. 19.395.114
T.P. No. 39.116 del C. S. de la J.
APODERADO DE ALLIANZ SEGUROS S.A.

NOTARÍA ÚNICA DE ACACIAS - META
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y/O RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO
Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

En el municipio de Acacias departamento del Meta, República de Colombia, el día 2025-07-07 14:17:16, en el despacho de esta Notaria, compareció el señor(a)

RODRIGUEZ PINTO JAVIER HERNAN Cod. vx10w

Quien se identificó (a) con: C.C. 1121416319

manifestó que reconoce expresamente el contenido de este documento y que la firma que en él aparece es la suya. El compareciente solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.

X *Javier Hernan Rodríguez Pinto*
El compareciente

YAQUELINE CARRASCO LOZANO
NOTARIA ÚNICA DE ACACIAS META

304-77049502

NOTARÍA ÚNICA DE ACACIAS - META
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y/O RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO
Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

En el municipio de Acacias departamento del Meta, República de Colombia, el día 2025-07-28 11:57:53, en el despacho de esta Notaria, compareció el señor(a)

SOTO SUAREZ ALVARO Cod. we83n

Quien se identificó (a) con: C.C. 6802499

manifestó que reconoce expresamente el contenido de este documento y que la firma que en él aparece es la suya. El compareciente solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.

X *Alvaro Soto Suarez*
El compareciente

YAQUELINE CARRASCO LOZANO
NOTARIA ÚNICA DE ACACIAS META

304-77049502



5110



NOTARÍA 3 DEL CÍRCULO DE VILLAVICENCIO

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Villavicencio, 2025-07-08 11:26:21

Ante la Notaría Tercera del Círculo de Villavicencio, Compareció:

DIAZ CARDENAS GLORIA LILIANA Identificado con C.C. 40185199

y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto. El compareciente solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento. CONTRATO DE TRANSACCION.---



vyeo5



x

FIRMA DEL COMPARECIENTE





NOTARÍA 3 DEL CÍRCULO DE VILLAVICENCIO

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Villavicencio, 2025-07-10 11:57:38

Ante la Notaría Tercera del Círculo de Villavicencio, Compareció:

TRUJILLO RIVERA JOHANA SIRLEY Identificado con C.C. 1030601836

y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto. El compareciente solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento. CONTRATO DE TRANSACCION.---



w0gyr



*Johana sirley Trujillo Rivera
FIRMA DEL COMPARECIENTE



IVAN ANDRES ROJAS BURGOS
NOTARIO 3 (E) DEL CÍRCULO DE VILLAVICENCIO
N° Resolución 2025-010553-6 del 03-07-2025.

Gisela Cifuentes
LABOR





NOTARÍA 3 DEL CÍRCULO DE VILLAVICENCIO

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012



w0h4c

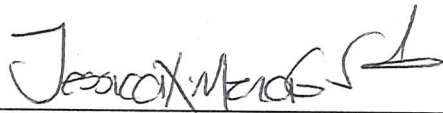


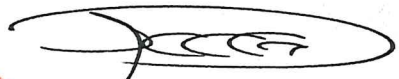
Villavicencio, 2025-07-10 12:00:19

Ante la Notaría Tercera del Círculo de Villavicencio, Compareció:

GUERRERO SUAREZ JESSICA XIMENA Identificado con C.C. 1121887997

y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto. El compareciente solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento. CONTRATO DE TRANSACCION.---

x 
FIRMA DEL COMPARECIENTE



IVAN ANDRES ROJAS BURGOS
NOTARIO 3 (E) DEL CÍRCULO DE VILLAVICENCIO
N° Resolución 2025-010553-6 del 03-07-2025.



Gisela Cifuentes
EJECUTORA





UIAL
JURIDICO SAS
ABOGADOS ESPECIALIZADOS



Señores

FISCALIA 22 LOCAL DE ACACIAS – META Y/O

**JUZGADOS CONTROL DE GARANTIAS DEL META Y/O JUZGADOS DE
CONOCIMIENTO**

E. S. D.

**REF.: DESISTIMIENTO PROCESO PENAL POR EL DELITO DE LESIONES
PERSONALES CULPOSAS EN ACCIDENTE DE TRANSITO.**

RAD: 5000660005712022200215

JOHANA SIRLEY TRUJILLO RIVERA, identificada como aparece al pie de su firma, actuando en nombre propio y en calidad de lesionada, manifestó de manera libre y voluntaria que no es de mi interés continuar con el proceso penal de la referencia en contra de **JAVIER HERNAN RODRIGUEZ PINTO**, en calidad de conductor y propietario del vehículo de placas **DAS274** y **ALLIANZ SEGUROS S.A.** Aseguradora del mismo vehículo, en consecuencia desisto libre e incondicionalmente de iniciar y proseguir acción penal, civil, administrativo y de tránsito en contra de **JAVIER HERNAN RODRIGUEZ PINTO** y **ALLIANZ SEGUROS S.A.** por lo cual los declaro a total paz y salvo por todo concepto.

Así mismo desisto de ser valorado nuevamente por el Instituto de Medicina Legal y por otras valoraciones que sean necesarias ante cualquier instituto médico legal y/o Junta de Calificación de Invalidez.

Cordialmente,

Johana Sirley Trujillo Rivera

JOHANA SIRLEY TRUJILLO RIVERA

C.C. No. 1.030.601.836 de Guamal (Meta)

Celular: 3146473853

E-mail: JohanaSirleyTrujilloRivera@gmail.com

Dirección: Kra 18 #24-21 Boqueron



Urb. Los Hornos

Urb. Los Hornos

CALLE 23 LOCAL DE ALMACEN META YIO

JUZGADOS CONTROL DE GARANTIAS DEL META YIO JUZGADOS DE

CONOCIMIENTO

F. S. D.

REF: DESISTIMIENTO PROCESO PENAL POR EL DELITO DE LESIONES

PERSONALES CULPABLES EN ACCIDENTE DE TRANSITO

RAD: 50006600571302200212

JOHANA SIRLEY TRUJILLO RIVERA, identificada como aparece al folio 02 de la demanda, actuando en calidad de demandante, manifiesta que, libre y voluntaria, que no le da interés continuar con el proceso penal, en relación con el delito de lesiones, cometido por el señor JAVIER HERNAN RODRIGUEZ PINTO, en calidad de conductor y propietario del vehículo de placas DAS27A y ALLIANZ SEGUROS S.A. en la vía pública, en consecuencia desiste de la demanda, por lo que solicita al señor JAVIER HERNAN RODRIGUEZ PINTO y ALLIANZ SEGUROS S.A. que le cancelen el proceso penal, civil, administrativo y de familia, en la corte de JAVIER HERNAN RODRIGUEZ PINTO y ALLIANZ SEGUROS S.A. por lo cual los declara a total paz y salvo por todo concepto.

Así mismo desisto de ser valorado nuevamente por el Instituto de Medicina Legal y Forense, por lo que solicito al señor JAVIER HERNAN RODRIGUEZ PINTO y ALLIANZ SEGUROS S.A. que le cancelen el proceso penal, civil, administrativo y de familia, en la corte de JAVIER HERNAN RODRIGUEZ PINTO y ALLIANZ SEGUROS S.A. por lo cual los declara a total paz y salvo por todo concepto.

Confirma

JOHANA SIRLEY TRUJILLO RIVERA

Código: 9900 001 836 de Garantía (Meta)

6786



NOTARÍA 3 DEL CÍRCULO DE VILLAVICENCIO

PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Villavicencio, 2025-07-10 11:56:24

Ante la Notaría Tercera del Círculo de Villavicencio, Compareció:

TRUJILLO RIVERA JOHANA SIRLEY Identificado con C.C. 1030601836

Presentó el documento dirigido a: FISCALIA 22 LOCAL DE ACACIAS META Y/O JUZGADO CONTROL DE GARANTIAS DEL META Y/O JUZGADO DE CONOCIMIENTO y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto. El compareciente solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento. DESISTIMIENTO PROCESO PENAL POR EL DELITO DE LESIONES PERSONALES CULPOSAS EN ACCIDENTE DE TRANSITO RAD-5000660005712022200215.--



w0gvl



x Johana Sirley Trujillo Rivera.
FIRMA DEL COMPARECIENTE

IVAN ANDRES ROJAS BURGOS
NOTARIO 3 (E) DEL CÍRCULO DE VILLAVICENCIO
N° Resolución 2025-010553-6 del 03-07-2025.

Gisela Cifuentes
escribana





ASESORES
CONSULTORES
ABOGADOS

Señores
ASEGURADORA ALLIANZ
E.S.D.

REFERENCIA: AUTORIZACIÓN DE PAGO A APODERADA

JOHANA SIRLEY TRUJILLO RIVERA, persona mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.030.601.836 de Bogotá D.C., el señor **ALVARO SOTO SUAREZ**, persona mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.802.499 de Florencia, actuando en calidad de beneficiarios del acuerdo de pago suscrito con esta aseguradora, manifestamos de manera libre y voluntaria que:

AUTORIZAMOS el pago total de la suma correspondiente a la indemnización acordada dentro del proceso judicial radicado bajo el número **50006408900220230053400**, tramitado ante el **Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Acacías**, y suscrita a través de CONTRATO DE TRANSACCIÓN, para que se realice a través de la abogada **JESSICA XIMENA GUERRERO SUÁREZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.121.887.997** de Villavicencio y portadora de la Tarjeta Profesional No. **258.230** del Consejo Superior de la Judicatura, quien actúa como nuestra **apoderada judicial debidamente facultada**, conforme al poder conferido en el proceso de la referencia.

Asimismo, autorizamos que la suma acordada de **VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS (\$28.000.000) MCTE.**, fruto del acuerdo logrado entre las partes sea **consignado directamente a la cuenta de ahorros No. 84194007646**, del Banco Bancolombia, a nombre de **JESSICA XIMENA GUERRERO SUAREZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.121.887.997 de Villavicencio, de la cual se adjunta certificado bancario.

Esta autorización se realiza **bajo la absoluta responsabilidad de los suscritos JOHANA SIRLEY TRUJILLO RIVERA y ALVARO SOTO SUAREZ**, quienes declaramos haber sido informados y comprender plenamente el contenido, alcance y efectos de la presente autorización.

Con esta manifestación dejamos constancia expresa que nuestra apoderada **JESSICA XIMENA GUERRERO SUAREZ**, está plenamente facultada para recibir en nuestro nombre y representación el valor total acordado con ustedes, Allianz.

Para constancia se firma en Acacias, el día 11 de julio de 2025.

Cordialmente,

Johana Shirley Trujillo Rivera
JOHANA SIRLEY TRUJILLO RIVERA
C.C. No. 1.030.601.836 de Bogotá

Alvaro Soto Suarez
ALVARO SOTO SUAREZ
C.C. No. No. 6.802.499 de Florencia

Líneas de Atención al Cliente

VILLAVICENCIO - META

Cel. 3212967811 - 3205568979

DIRECCIÓN

Calle 40 No. 32 - 50 Oficina 1202
Edificio Comité de Ganaderos.

E-MAIL

gygasesoresconsultoresabogados@gmail.com

@gygasesoriajuridica /gygasesoriajuridica





NOTARIA UNICA DE ACACIAS - META

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y/O RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO

Verificación Biométrica Decreto Ley 019 de 2012

En el municipio de Acacias departamento del Meta, República de Colombia, el día 2025-07-14 10:03:06, en el despacho de esta Notaría, compareció el señor(a)

TRUJILLO RIVERA JOHANA SIRLEY

Cod. wzrwn

Quien se identifica (a) con: C.C. 1030601836

manifiesto que reconoce expresamente el contenido de este documento y que la firma que en el aparece es la suya. El compareciente solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil Ingrese a www.notariameta.com para verificar este documento

X Johana Shirley Trujillo Rivera

El compareciente

YAUQUINE CARRASCO LOZANO

NOTARIA UNICA DE ACACIAS META



NOTARIA UNICA DE ACACIAS - META

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y/O RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO

Verificación Biométrica Decreto Ley 019 de 2012

En el municipio de Acacias departamento del Meta, República de Colombia, el día 2025-07-14 10:02:21, en el despacho de esta Notaría, compareció el señor(a)

SOTO SUAREZ ALVARO

Cod. wzrwn

Quien se identifica (a) con: C.C. 6802499

manifiesto que reconoce expresamente el contenido de este documento y que la firma que en el aparece es la suya. El compareciente solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil Ingrese a www.notariameta.com para verificar este documento

X Alvaro Soto

El compareciente

YAUQUINE CARRASCO LOZANO

NOTARIA UNICA DE ACACIAS META

Formulario Único de Conocimiento del Cliente

Este formulario debe ser diligenciado en su totalidad y debe acompañarse de los siguientes documentos:

Persona Natural: Fotocopia de la cédula de ciudadanía ampliada al 150%.

Persona Jurídica: Certificado de Existencia y Representación legal no mayor a 60 días y fotocopia del documento de identidad del Representante Legal ampliada al 150%.
RUT y Estados Financieros auditados de los últimos 2 años.

Ciudad: Acaías Fecha: 10 07 2025

Tipo de trámite: Vinculación ☒ Actualización ☐

Clase de cliente: Tomador ☐ Asegurado ☐ Beneficiario ☐ Afianzado ☐ Apoderado ☐

Indique los vínculos existentes entre el tomador, asegurado, afianzado y beneficiario: (individualización del producto):

Tomador - Asegurado	☐ Familiar ☒ Comercial ☐ Laboral ☐ Otra	Cuál:	
Tomador - Beneficiario	☐ Familiar ☒ Comercial ☐ Laboral ☐ Otra	Cuál:	
Asegurado - Beneficiario	☐ Familiar ☒ Comercial ☐ Laboral ☐ Otra	Cuál:	

Persona Natural

Primer apellido Trujillo Segundo Apellido Rivera Nombres Completos Johana Surlej

Documento de Identidad

Personas Nacionales Cédula ☒ T.I. ☐ NUIP ☐ No <u>1030601836</u> Fecha de expedición <u>24-11-2009</u> Lugar de expedición <u>Bogotá</u>	Personas Extranjeras C. Extranjería ☐ Pasaporte ☐ Carné Direcc. Protocolo del Min. Rel. Ext. ☐ No <u></u> Nota: Pasaporte siempre y cuando la VISA tenga una vigencia inferior a 3 meses.	NACIONALES TURISTAS DE LOS PAÍSES MIEMBROS DE LA COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES. Documento de identificación válido y vigente en el país EMISOR con el cuál ingresó a Colombia: <u></u>
--	--	--

Fecha de nacimiento 19-09-1991 Lugar de nacimiento Guamú Nacionalidad Colombiana Dirección de Residencia Carrera 18 # 24-21 Araqueñi
 Ciudad Acaías Teléfono E-mail johana.surlejtrujillo@protonmail.com Celular 3146473853

Oficio o profesión Comerciante Actividad: Independiente ☒ Dependiente ☐

Empresa donde trabaja Perfumería JT Cargo Gerente Teléfono 3146473853

Dirección comercial Carrera 18 # 24-21 Araqueñi Ciudad Acaías

Por su cargo o actividad maneja recursos públicos? SI ☐ NO ☒
 Por su actividad u oficio, goza usted de reconocimiento público general? SI ☐ NO ☒
 Por su cargo o actividad ejerce algún grado de poder público? SI ☐ NO ☒
 Existe algún vínculo entre Ud. y una persona consideradamente públicamente expuesta? SI ☐ NO ☒
 Si alguna de las respuestas anteriores es afirmativa, por favor especifique:

Actividad económica comerciant Código CIU

Ingresos Mensuales (Pesos) 2.500,000 Egresos mensuales (Pesos) 0

Activos (Pesos) 30'000,000 Pasivos (Pesos) 15'000,000

Patrimonio (Pesos) 30'000,000 Otros Ingresos (Pesos) 0

Concepto otros ingresos

INFORMACIÓN DEL APODERADO (En caso que exista):

Primer apellido Guerero Segundo Apellido Sera Nombres Completos Jessica Ximena
 Tipo de documento Cédula ciudadana N° 1121.807.997 Fecha de expedición 03-05-2010 Lugar de expedición Villavicencio

Persona Jurídica

Nombre o razón social Nit.

Oficina principal: Dirección Ciudad Teléfono Fax

Sucursal o agencia: Dirección Ciudad Teléfono Fax

Tipo de empresa Sector de la economía Cuál Fecha de Constitución

Actividad económica Código CIU

INFORMACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL/APODERADO:

Primer apellido Segundo Apellido Nombres Completos

Tipo de documento N° Fecha de expedición Lugar de expedición

Fecha de nacimiento Lugar de nacimiento Nacionalidad

Dirección Ciudad Teléfono

*Si alguno de los socios o accionistas tienen el 5% o más directo o indirecto, se debe certificar la composición hasta que se identifique el beneficiario final (beneficiario final: Es toda persona natural que, sin ser necesariamente Cliente, tiene una participación superior al 5% del capital de un cliente directa o indirectamente). Si el socio o accionista es una sociedad comercial que cotiza en bolsa de valores y está sujeta a requisitos de revelación de información en el mercado de valores, no es necesario identificar a los beneficiarios finales de dichas sociedades, pero adjunte la constancia de cotización en Bolsa del socio o accionista, que puede ser un pantallazo de la Bolsa en la que cotiza.

Identificación de los accionistas o asociados que tengan directa o indirectamente más del 5% del capital social, aporte o participación (en caso de requerir más espacios debe anexarse la relación)

Razón social o Nombres Completos	Tipo de Identificación	Número	% de participación
	C.C. ☐ T.I. ☐ C.E. ☐ NIT ☐ OTRO ☐		
	C.C. ☐ T.I. ☐ C.E. ☐ NIT ☐ OTRO ☐		
	C.C. ☐ T.I. ☐ C.E. ☐ NIT ☐ OTRO ☐		
	C.C. ☐ T.I. ☐ C.E. ☐ NIT ☐ OTRO ☐		
	C.C. ☐ T.I. ☐ C.E. ☐ NIT ☐ OTRO ☐		

Ingresos Mensuales (Pesos)	Egresos mensuales (Pesos)
Activos (Pesos)	Pasivos (Pesos)
Patrimonio (Pesos)	Otros Ingresos (Pesos)
Concepto otros ingresos	

Actividades en operaciones internacionales (Para Personas Naturales y Personas Jurídicas)

Realiza transacciones en moneda extranjera	Si ☐ No ☒	Cuál	Indique otras operaciones
--	--	------	---------------------------

Productos financieros en el exterior

¿Posee productos financieros en el exterior? o ¿Posee cuentas en moneda extranjera?

Tipo de producto	Identificación o número del producto	Entidad	Monto	Ciudad	País	Moneda
------------------	--------------------------------------	---------	-------	--------	------	--------

Información sobre reclamaciones en seguros

Relacione a continuación las reclamaciones presentadas o indemnizaciones recibidas sobre seguros en los últimos dos años

Año	Ramo	Compañía	Causa	Valor indemnizado
-----	------	----------	-------	-------------------

Observaciones por parte del cliente (En caso de que el Potencial Cliente no cuente con la información solicitada en este formato, DEBE consignar dicha circunstancia aquí)

Declaraciones y Autorizaciones

1. ORIGEN DE FONDOS Y/O BIENES: Obrando en nombre propio o en representación de Johana Sisley Trujillo Rivera de manera voluntaria y afirmando que todo lo aquí consignado es cierto, realizo las siguientes declaraciones de origen de los fondos y/o bienes: 1) Que los recursos de mi propiedad o de la persona jurídica que represento provienen de las siguientes fuentes (detalle, ocupación, oficio, actividad, negocio, etc.) comerciante; 2) Que los recursos que se deriven del desarrollo de la relación comercial con ALLIANZ SEGUROS S.A., ALLIANZ SEGUROS DE VIDAS S.A., ALLIANZ COLOMBIAS S.A. y/o COLSERAUTO S.A., incluyendo sus matrices, filiales, subsidiarias, vinculadas o controladas, (en adelante "las Compañías") no se destinarán a la financiación del terrorismo, grupos terroristas o actividades terroristas; 3) Que mis recursos no provienen de ninguna de las actividades ilícitas contempladas en el Código Penal; 4) Que autorizo a las Compañías para tomar las medidas correspondientes en caso de detectar cualquier inconsistencia en la información consignada en este formulario, eximiendo a las Compañías de toda responsabilidad que se derive de ello y 5) Que me obligo para con las Compañías en nombre propio o de la entidad que represento a mantener actualizada la información suministrada mediante el presente formulario para lo cual reportaré, por lo menos una vez al año, los cambios que se hayan generado respecto a la información aquí contenida, de acuerdo con los procedimientos que para tal efecto tengan las Compañías, incluida la información de los socios o accionistas que tengan más del 5% de la participación social.

2. TRATAMIENTO DE DATOS FINANCIEROS: Autorizo a las Compañías, respecto de las cuales tenga la calidad de consumidor financiero, deudor o contraparte contractual, para que con fines estadísticos de verificación del riesgo crediticio o de reporte histórico de comportamiento comercial, soliciten, procesen, conserven, verifiquen, consulten, suministren, reporten o actualicen cualquier información relacionada con mi comportamiento financiero, crediticio o comercial a los operadores de bancos de datos o centrales de información autorizados por la legislación, incluidos DATACRÉDITO y CFIN, a la Federación de Aseguradores de Colombia - FASECOLDA, al Instituto Nacional de Investigación y Prevención del Fraude al Seguro - INIF y a Inversiones Fasecolda - INVERFAS, en los términos y durante el tiempo que la Ley establezca, desde el momento en que comience mi relación con las Compañías.

3. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: La Compañía, en su condición de responsable del tratamiento, con fundamento en la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios y complementarios, manifiesta que con ocasión al diligenciamiento del presente formulario recolectará, almacenará, usará, dispondrá o eventualmente podrá llegarse a transmitir o transferir a nivel nacional o internacional información personal de su titularidad. La información personal objeto de tratamiento es de tipo general de identificación, ubicación y socioeconómica, la cual será utilizada para las siguientes finalidades:

(i) Realizar la evaluación de la solicitud de seguro y el análisis del estado del riesgo; dar cumplimiento a las obligaciones contraídas por la Compañía con el titular de información con relación al contrato de seguro que celebren y a las obligaciones legales que se deriven o sean accesorias a este y para la prevención y detección del fraude. Con ocasión a lo anterior, la Compañía podrá compartir la información que considere pertinente y necesaria con otras empresas del Grupo Allianz, intermediarios, reaseguradores, coaseguradores, operadores y prestadores de servicio con quienes tenga una relación contractual para la ejecución de las actividades descritas. Si ☒ No ☐

(ii) Envíos comerciales: Contactar al titular a través de mensajes de texto, correo electrónico, SMS, teléfono, entre otros, para el envío de noticias sobre ofertas de productos o servicios de la Compañía o terceros vinculados, campañas de fidelización o mejora de servicio, así como para realizar encuestas y estudios de mercado, por lo que la Compañía podrá suministrar la información a otras empresas del Grupo Allianz, intermediarios, reaseguradores, coaseguradores, operadores y prestadores de servicio y cualquier tercero con el cual tengan un vínculo contractual para el desarrollo de las actividades anteriormente mencionadas. Si ☒ No ☐

(iii) Perfilamiento: Realizar el perfilamiento del titular a partir de sus datos personales para analizar o predecir aspectos relacionados con la salud, preferencias personales, intereses, comportamiento, entre otros. Si ☒ No ☐

El titular cuenta con el derecho a conocer, actualizar, rectificar y solicitar supresión sus datos personales; abstenerse de suministrar información personal de naturaleza sensible o relativa a niños, niñas o adolescentes, solicitar la prueba de la autorización otorgada, ser informado sobre el uso que se le da a sus datos personales; revocar la autorización otorgada, consultar los datos personales previamente suministrados y acudir ante la Superintendencia de Industria y Comercio cuando no se atiende en debida forma sus consultas o reclamos en materia de protección de datos personales. A través de los siguientes canales de comunicación, el Titular de los datos personales que sean o vayan a ser tratados por ALLIANZ podrá ejercer sus derechos: i) Línea Call Center - Clientes ALLIANZ (Desde el celular: #265 - Bogotá: 5941133 - A nivel nacional: 018000 513500 - Opción 6); ii) Requerimiento escrito a la Carrera 13A No. 29 - 24 de Bogotá, Dirección de Servicio al Cliente; iii) Correo electrónico a la dirección de correo electrónico: servicioalcliente@allianz.co

Con el diligenciamiento y suscripción del presente formulario Usted declara conocer y aceptar de manera expresa y por escrito, el contenido de la presente solicitud de autorización, así como el contenido de la política de protección de datos personales de la Compañía publicada en www.allianz.co. Además, declara que todos los datos aquí consignados son ciertos, que la información que adjunta es veraz y verificable y que autoriza su verificación ante cualquier persona, sin limitación alguna, y se obliga a actualizar o confirmar la información una vez al año o cada vez que un producto o servicio lo amerite.

4. INFORMACIÓN RECIBIDA: Declaro que he indagado y he recibido la información sobre las características de los productos o servicios, mis derechos y obligaciones, las condiciones, las tarifas o precios y la forma para determinarlos y las medidas para el manejo de seguro del producto o servicio que solicito.

5. ENTREGA DE CONDICIONES: Declaro que he recibido, de manera anticipada a la celebración del contrato, el respectivo d'auslado así como las explicaciones sobre el contenido de la cobertura, de las exclusiones, las garantías y demás condiciones negocialas.

6. DECLARACIÓN: Manifiesto que todos los datos aquí consignados son ciertos, que la información que adjunto es veraz y verificable y autorizo su verificación ante cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, sin limitación alguna, y me obligo a actualizar o confirmar la información una vez al año o cada vez que un producto o servicio lo amerite.

Como constancia de haber leído, entendido y aceptado lo anterior, declaro que la información que he suministrado es exacta en todas sus partes y firmo el presente documento.

Modelo Índice
Exemplar de Cliente

Johana sisley trujillo rivera
Firma del cliente o apoderado



FIRMA DEL RESPONSABLE DE LA VINCULACIÓN

(Intermediario o funcionario si el negocio es directo):

Nombre/Razón Social:
Clave No./ Cargo del funcionario:

CONSTANCIA DE LA ENTREVISTA

Lugar (Especifique):

Fecha: Día Mes Año Hora

Observaciones

Nombre de la persona que la realiza y cargo:

Firma:

Resultado:

APROBADO ☐

RECHAZADO ☐

VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Fecha: Día Mes Año Hora

Observaciones

Nombre de la persona que la realiza y cargo:

Firma:



Seguro estamos.

Autorización de pagos

¿Por tu cargo o actividad manejas recursos públicos?
 ¿Por tu actividad u oficio, gozas de reconocimiento público general?
 ¿Por tu cargo o actividad ejerces algún grado de poder público?
 ¿Existe algún vínculo entre tú y una persona considerada públicamente expuesta?

SI ☐ NO ☒
 SI ☐ NO ☒
 SI ☐ NO ☒
 SI ☐ NO ☒

Si alguna de las respuestas anteriores es afirmativa, por favor especifica:

CONTINÚE DESELECCIONANDO SI O NO Y ESPECIFICANDO AQUÍ LAS RESPUESTAS DE SI

Tomador

Nombre o razón social Jessica Ximera Guerrero Scott NIT / C.C. 1121,887,997
 Oficina principal: Dirección Calle 40 No. 32-50 oficina 202 Ciudad Ullauricencio Teléfono 321 3710512

INFORMACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL: (Solo diligenciar las personas jurídicas)

Primer apellido Guerrero Segundo Apellido Scott Nombres Completos Jessica Ximera Guerrero Scott
 Tipo de documento N° Dirección Calle 40 No. 32-50 oficina 202
 Ciudad Ullauricencio Teléfono 321 3710512

El diligenciamiento del presente formato NO implica un compromiso de pago o aceptación de la obligación por parte de Allianz Seguros S.A./Allianz Seguros de Vida S.A. a favor del suscriptor.
 NOTAS: NO SE ACEPTAN CUENTAS BANCARIAS COMPARTIDAS.

Para personas jurídicas diligenciar el número de cuenta de la empresa, si la cuenta es del representante legal por favor confirmar para girarle a él.

Código Entidad Financiera (según relación) 8419400764 Número de Cuenta (validar según relación) 8419400764 Tipo de Cuenta ☐ Corriente ☒ Ahorros

En caso excepcional de no contar con una cuenta bancaria podrás solicitar que el pago se realice a través del convenio existente con Bancolombia en veintitres (23) oficinas de la red nacional.

PARA LA AUTORIZACIÓN DE PAGOS ALTERNATIVOS POR CONCEPTO DE INDEMNIZACIÓN, SE DEBE ANEXAR PODER EN ORIGINAL, AUTENTICADO EN NOTARIA Y FORMATO DE AUTORIZACIÓN DE PAGO DILIGENCIADO POR EL BENEFICIARIO FINAL.
 PARA EL PROCESO DE DEVOLUCIÓN DE PRIMAS, SOLO SE GIRARÁ AL TOMADOR DE LA PÓLIZA Y SE REALIZARÁ DE ACUERDO CON EL MEDIO DE PAGO CON EL CUAL SE RECAUDO LA PRIMA.

Bancolombia:

Tarjeta Allianz:

Cheque ☐ Efectivo ☒

Diligencia número y tipo de cuenta o selecciona pago en cheque o efectivo (efectivo máximo 10 millones)

NOTA: PARA EL PAGO EN CHEQUE RECUERDA QUE TIENES CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS PARA RECLAMARLO.

SI ERES UNA PERSONA NATURAL, RECUERDA QUE EL MONTO MÁXIMO A PAGAR EN EFECTIVO ES DE DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000), SI SUPERA ESTE VALOR LA TOTALIDAD DEL PAGO SE HARÁ A TRAVÉS DE CHEQUE.

SI ERES UNA PERSONA JURÍDICA, RECUERDA QUE LA TOTALIDAD DEL PAGO SE HARÁ A TRAVÉS DE CHEQUE.

Declaraciones y Autorizaciones

1. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: Autorizo a las Compañías para tratar mis datos personales, es decir, realizar operaciones sobre los mismos, como recolección, almacenamiento, uso, circulación, transferencia o transmisión. Así mismo, las autorizo para que permitan su tratamiento a quienes sean sus representantes o con quienes celebre contratos de transferencia o transmisión de datos; intermediarios, reaseguradores, coaseguradores, FASECOLDA, y sus filiales; Operadores y prestadores necesarios para el cumplimiento de los contratos; Encargados ubicados dentro y fuera del territorio nacional.

IMPORTANTE: Autorizo el tratamiento de mis datos sensibles, en especial, los relativos a la salud y los biométricos y entiendo que las preguntas que me hagan sobre estos datos o los de niños(as) y adolescentes, tienen carácter facultativo.

Manifiesto que los datos que he suministrado a las Compañías son ciertos, que la información que he entregado es veraz y verificable y autorizo su verificación ante cualquier persona natural o jurídica, pública o privada. Esta autorización aplica incluso para aquellos casos en los cuales no se logre formalizar una relación contractual con las Compañías o la relación contractual con las Compañías haya terminado, siempre que subsistan los fines para los cuales serán tratados mis datos.

Los Responsables del tratamiento de los datos son las Compañías, ubicadas en la Carrera 13 A No. 29 - 24 piso 16 de Bogotá, teléfono en Bogotá: 6065903 y a nivel nacional: 018000514405 - Opción 2. Se informa que puede consultar las políticas de tratamiento de datos personales en www.allianz.co.

2. ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN: Me obligo a actualizar o confirmar la información que entrego una vez al año o cada vez que un producto o servicio lo amerite.

Las Compañías no se hacen responsables por eventuales retrasos o demoras que se presenten en la realización de los pagos o transferencias debido a inexactitudes en la información consignada por el beneficiario del pago en el presente formato.

3. AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO

Con el diligenciamiento de este formato y en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, usted, como titular de los datos personales autoriza a Allianz Seguros S.A. y Allianz Seguros de Vida S.A., identificados con NIT 860.026.182-5 y 860.027.404-1, respectivamente, como responsables del tratamiento a almacenar y utilizar sus datos de identificación, contacto, ubicación y de contenido socioeconómico, para dar cumplimiento a las obligaciones legales o contractuales en cabeza de la Compañía, específicamente en lo que corresponde al pago de obligaciones dinerarias a las que usted como titular de los datos sea acreedor, ya sea a nombre propio o en representación de una persona natural o jurídica.

Como titular de los datos personales, le asisten los derechos previstos en la Ley 1581 de 2012, en especial, acceder a los datos proporcionados en forma gratuita en los términos de la ley, solicitar prueba de la autorización otorgada, y conocer, actualizar, rectificar y solicitar la supresión de sus datos, siempre que no exista un deber legal o contractual que impida eliminarlos. Usted podrá ejercitar los derechos descritos presentando una consulta o reclamo a través de los siguientes canales de atención: i) Línea call center- Clientes ALLIANZ (Desde el celular: #265 - Bogotá: 5941133 - A nivel nacional: 018000 513500 - Opción 6); ii) Dirección física: Carrera 13 A No. 29 - 24, Dirección de Servicio al cliente y iii) Correo electrónico: servicioalcliente@allianz.co

En constancia de comprensión y conformidad con lo anterior, firma

FIRMA DEL CLIENTE O TERCERO

Jessica Ximera Guerrero Scott
 Nombre: Jessica Ximera Guerrero Scott
 C.C. No. 1.121.887.997 vicio

Códigos entidad financiera

ENTIDAD	CÓDIGO	VALIDACIÓN CUENTA	
		CORRIENTE	AHORRO
Banco de Bogotá	001	9 dígitos	9 dígitos
Banco Popular	002	9 ó 12 dígitos	9 ó 12 dígitos
Banco Itau	008	9 dígitos	9 dígitos
Bancolombia	007	11 dígitos	11 dígitos
Citibank	009	10 dígitos	10 dígitos
Banco GNB Sudameris	012	8 dígitos	8 ó 11 dígitos
Banco Ganadero BBVA	013	9, 12, 14 ó 16 dígitos	9, 10, 12, 14 ó 16 dígitos
Scotiabank Colpatría	019	10 dígitos	10 ó 12 dígitos
Banco de Occidente	023	9 dígitos	9 dígitos
Banco Caja Social	032	11 ó 12 dígitos	11 ó 12 dígitos

ENTIDAD	CÓDIGO	VALIDACIÓN CUENTA	
		CORRIENTE	AHORRO
Davienvienda	051	9 ó 12 dígitos	9 ó 12 dígitos
AV Vitas	052	9 dígitos	9 dígitos
Banco Pichincha	060	9 dígitos	9 dígitos
Coomvea	061	12 dígitos	12 dígitos
Falabella S.A.	062	12 dígitos	12 dígitos
Finandina S.A.	063	10 dígitos	10 dígitos

*Para Banco Agrario la red ACH no tiene una estructura definida, por lo cual se recomienda no incluir esas cuenta

*Si alguno de los socios o accionistas tienen el 5% o más directo o indirecto, se debe certificar la composición hasta que se identifique el beneficiario final (beneficiario final: Es toda persona natural que, sin ser necesariamente Cliente, tiene una participación superior al 5% del capital de un cliente directa o indirectamente). Si el socio o accionista es una sociedad comercial que cotiza en bolsa de valores y está sujeta a requisitos de revelación de información en el mercado de valores, no es necesario identificar a los beneficiarios finales de dichas sociedades, pero adjunte la constancia de cotización en Bolsa del socio o accionista, que puede ser un pantallazo de la Bolsa en la que cotiza.

(Identificación de los accionistas o asociados que tengan directa o indirectamente más del 5% del capital social, aporte o participación (en caso de requerir más espacios debe anexarse la relación)

Razón social o Nombres Completos	Tipo de Identificación	Número	% de participación
	C.C. ☐ T.I. ☐ C.E. ☐ NIT ☐ OTRO ☐		
	C.C. ☐ T.I. ☐ C.E. ☐ NIT ☐ OTRO ☐		
	C.C. ☐ T.I. ☐ C.E. ☐ NIT ☐ OTRO ☐		
	C.C. ☐ T.I. ☐ C.E. ☐ NIT ☐ OTRO ☐		
	C.C. ☐ T.I. ☐ C.E. ☐ NIT ☐ OTRO ☐		

Ingresos Mensuales (Pesos)	Egresos mensuales (Pesos)
Activos (Pesos)	Pasivos (Pesos)
Patrimonio (Pesos)	Otros Ingresos (Pesos)

Concepto otros ingresos

Actividades en operaciones internacionales (Para Personas Naturales y Personas Jurídicas)

Realiza transacciones en moneda extranjera ☐ Sí ☒ No ☐ Cuál Indique otras operaciones

¿Posee productos financieros en el exterior? o ¿Posee cuentas en moneda extranjera?

Tipo de producto	Identificación o número del producto	Entidad	Monto	Ciudad	País	Moneda
------------------	--------------------------------------	---------	-------	--------	------	--------

Información sobre reclamaciones en seguros
Relacione a continuación las reclamaciones presentadas e indemnizaciones recibidas sobre seguros en los últimos dos años

Año	Ramo	Compañía	Causa	Valor indemnizado
-----	------	----------	-------	-------------------

Observaciones por parte del cliente (En caso de que el Potencial Cliente no cuente con la información solicitada en este formato, DEBE consignar dicha circunstancia aquí)

Declaraciones y Autorizaciones

1. ORIGEN DE FONDOS Y/O BIENES: Obrando en nombre propio o en representación de Jessica Ximena GARCIA SANCHEZ, de manera voluntaria y afirmando que todo lo aquí consignado es cierto, realizo las siguientes declaraciones de origen de los fondos y/o bienes: 1) Que los recursos de mi propiedad o de la persona jurídica que represento provienen de las siguientes fuentes (detalle, ocupación, actividad, negocio, etc.): abogada; 2) Que los recursos que se deriven del desarrollo de la relación comercial con ALLIANZ SEGUROS S.A., ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., ALLIANZ COLOMBIA S.A. y/o COLSERAUTO S.A., incluyendo sus matrices, filiales, subsidiarias, vinculadas o controladas, (en adelante "las Compañías") no se destinarán a la financiación del terrorismo, grupos terroristas o actividades terroristas; 3) Que mis recursos no provienen de ninguna de las actividades ilícitas contempladas en el Código Penal; 4) Que autorizo a las Compañías para tomar las medidas correspondientes en caso de detectar cualquier inconsistencia en la información consignada en este formulario, eximiendo a las Compañías de toda responsabilidad que se derive de ello y 5) Que me obligo para con las Compañías en nombre propio o de la entidad que represento a mantener actualizada la información suministrada mediante el presente formulario para lo cual reportaré, por lo menos una vez al año, los cambios que se hayan generado respecto a la información aquí contenida, de acuerdo con los procedimientos que para tal efecto tengan las Compañías, incluida la información de los socios o accionistas que tengan más del 5% de la participación social.

2. TRATAMIENTO DE DATOS FINANCIEROS: Autorizo a las Compañías, respecto de las cuales tenga la calidad de consumidor financiero, deudor o contraparte contractual, para que con fines estadísticos de verificación del riesgo crediticio o de reporte histórico de comportamiento comercial, soliciten, procesen, conserven, verifiquen, consulten, suministren, reporten o actualicen cualquier información relacionada con mi comportamiento financiero, crediticio o comercial a los operadores de bancos de datos centrales de información autorizados por la legislación, incluidos DATA CRÉDITO y CIFIN, a la Federación de Aseguradores de Colombia - FASECOLDIA, al Instituto Nacional de Investigación y Prevención del Fraude al Seguro - INIF y a Inversiones FASECOLDIA - INVERFAS, en los términos y durante el tiempo que la Ley establezca, desde el momento en que comience mi relación con las Compañías.

3. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: La Compañía, en su condición de responsable del tratamiento, con fundamento en la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios y complementarios, manifiesta que con ocasión al diligenciamiento del presente formulario recolectará, almacenará, usará, dispondrá o eventualmente podrá llegarse a transmitir o transferir a nivel nacional o internacional información personal de su titularidad. La información personal objeto de tratamiento es de tipo general de identificación, ubicación y socioeconómica, la cual será utilizada para las siguientes finalidades:

- (i) Realizar la evaluación de la solicitud de seguro y el análisis del estado del riesgo; dar cumplimiento a las obligaciones contraídas por la Compañía con el titular de información con relación al contrato de seguro que celebren y a las obligaciones legales que se deriven o sean accesorias a este y para la prevención y detección del fraude. Con ocasión a lo anterior, la Compañía podrá compartir la información que considere pertinente y necesaria con otras empresas del Grupo Allianz, intermediarios, reaseguradores, coaseguradores, operadores y prestadores de servicio con quienes tenga una relación contractual para la ejecución de las actividades descritas. ☒ Sí ☐ No ☐
- (ii) Envíos comerciales: Contactar al titular a través de mensajes de texto, correo electrónico, SMS, teléfono, entre otros, para el envío de noticias sobre ofertas de productos o servicios de la Compañía o terceros vinculados, campañas de fidelización o mejora de servicio, así como para realizar encuestas y estudios de mercado, por lo que la Compañía podrá suministrar la información a otras empresas del Grupo Allianz, intermediarios, reaseguradores, coaseguradores, operadores y prestadores de servicio y cualquier tercero con el cual tengan un vínculo contractual para el desarrollo de las actividades anteriormente mencionadas. ☒ Sí ☐ No ☐
- (iii) Perfilamiento: Realizar el perfilamiento del titular a partir de sus datos personales para analizar o predecir aspectos relacionados con la salud, preferencias personales, intereses, comportamiento, entre otros. ☒ Sí ☐ No ☐

El titular cuenta con el derecho a conocer, actualizar, rectificar y solicitar supresión sus datos personales; abstenerse de suministrar información personal de naturaleza sensible o relativa a niños, niñas o adolescentes, solicitar la prueba de la autorización otorgada, ser informado sobre el uso que se le da a sus datos personales; revocar la autorización otorgada, consultar los datos personales previamente suministrados y acudir ante la Superintendencia de Industria y Comercio cuando no se atiende en debida forma sus consultas o reclamos en materia de protección de datos personales. A través de los siguientes canales de comunicación, el Titular de los datos personales que sean o vayan a ser tratados por ALLIANZ podrá ejercer sus derechos: i) Línea Call Center- Clientes ALLIANZ (Desde el celular: #265 - Bogotá: 5941133 - A nivel nacional: 018000 513500 - Opción 6); ii) Requerimiento escrito a la Carrera 13A No. 29 - 24 de Bogotá, Dirección de Servicio al Cliente; iii) Correo electrónico a la dirección de correo electrónico: servicioalcliente@allianz.co

Con el diligenciamiento y suscripción del presente formulario Usted declara conocer y aceptar de manera expresa y por escrito, el contenido de la presente solicitud de autorización, así como el contenido de la política de protección de datos personales de la Compañía publicada en www.allianz.co. Además, declara que todos los datos aquí consignados son ciertos, que la información que adjunta es veraz y verificable y que autoriza su verificación ante cualquier persona, sin limitación alguna, y se obliga a actualizar o confirmar la información una vez al año o cada vez que un producto o servicio lo amerite.

4. INFORMACIÓN RECIBIDA: Declaro que he indagado y he recibido la información sobre las características de los productos o servicios, mis derechos y obligaciones, las condiciones, las tarifas o precios y la forma para determinarlos y las medidas para el manejo seguro del producto o servicio que solicito.

5. ENTREGA DE CONDICIONES: Declaro que he recibido, de manera anticipada a la celebración del contrato, el respectivo dausulado así como las explicaciones sobre el contenido de la cobertura, de las exclusiones, las garantías y demás condiciones negociales.

6. DECLARACIÓN: Manifiesto que todos los datos aquí consignados son ciertos, que la información que adjunto es veraz y verificable y autorizo su verificación ante cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, sin limitación alguna, y me obligo a actualizar o confirmar la información una vez al año o cada vez que un producto o servicio lo amerite.

Como constancia de haber leído, entendido y aceptado lo anterior, declaro que la información que he suministrado es exacta en todas sus partes y firmo el presente documento.

Jessica Ximena GARCIA SANCHEZ

Firma del diente o apoderado

Muestra Índice Dactiloscópico Cliente



FIRMA DEL RESPONSABLE DE LA VINCULACIÓN	CONSTANCIA DE LA ENTREVISTA	VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN
(Intermediario o funcionario si el negocio es directo):	Lugar (Especifique): _____ Fecha: Día _____ Mes _____ Año _____ Hora _____ Observaciones: _____ Nombre de la persona que la realiza y cargo: _____ Firma: _____ Resultado: ☐ APROBADO ☐ RECHAZADO	Fecha: Día _____ Mes _____ Año _____ Hora _____ Observaciones: _____ Nombre de la persona que la realiza y cargo: _____ Firma: _____
Nombre/Razón Social: _____ Clave No./ Cargo del funcionario: _____		

Señores

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE ACACIAS (META)

j02cmpalacacias@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REF: TERMINACION DEL PROCESO DE DEMANDA CONFORME
AL ARTICULO 461 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO
ARTICULO 461 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO

RADICADO: 50006408900220230053400

DEMANDANTE: JOHANA SIRLEY TRUJILLO RIVERA Y OTRO

DEMANDADO: JAVIER HERNÁN RODRIGUEZ PINTO Y ALLIANZ SEGUROS
S.A.

Respetada señor juez,

JESSICA XIMENA GUERRERO SUAREZ, abogada en ejercicio, mayor y vecina de la ciudad de Villavicencio, identificada civilmente con cédula de ciudadanía No. 1.121.887.997 de Villavicencio y Tarjeta Profesional No. 258.230 del C.S. de la J., en mi calidad de apoderada judicial de la señora **JOHANA SIRLEY TRUJILLO RIVERA**, persona mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.030.601.836 de Bogotá D.C., el señor **ALVARO SOTO SUAREZ**, persona mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.802.499 de Florencia, víctima indirecta, dentro del proceso de la referencia, me permito presentar ante su despacho la siguiente **SOLICITUD DE TERMINACIÓN DEL PROCESO POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES SUSCRITO A TRAVÉS DE CONTRATO DE TRANSACCIÓN**, con fundamento en los siguientes:

Que con ocasión del acuerdo conciliatorio alcanzado con **ASEGURADORA ALLIANZ S.A.**, de forma extrajudicial y habiéndose pactado mediante Contrato de Transacción por la suma de **VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS MCTE., (\$28.000.000)**, resulta consecuente solicitar al despacho se declare la terminación del proceso por **ACUERDO CONCILIATORIO**, solicitando así mismo que no se realice condena en costas ni agencias en derecho a ninguna de las partes, dado que se hizo uso de los mecanismos alternativos de solución de conflictos para resolver la controversia objeto del proceso judicial.

PRETENSIONES

PRIMERO: Se declare la terminación del proceso por **ACUERDO CONCILIATORIO**.

SEGUNDO: No se realice condena en costas ni agencias en derecho a ninguna de las partes.

FUNDAMENTO JURÍDICO

Artículo 312. Trámite

En cualquier estado del proceso podrán las partes transigir la litis. También podrán transigir las diferencias que surjan con ocasión del cumplimiento de la sentencia.

Para que la transacción produzca efectos procesales deberá solicitarse por quienes la hayan celebrado, dirigida al juez o tribunal que conozca del proceso o de la respectiva actuación posterior a este, según fuere el caso, precisando sus alcances o acompañando el documento que la contenga. Dicha solicitud podrá presentarla también cualquiera de las partes, acompañando el documento de transacción; en este caso se dará traslado del escrito a las otras partes por tres (3) días.

El juez aceptará la transacción que se ajuste al derecho sustancial y declarará

Líneas de Atención al Cliente

@gygasesoriajuridica /gygasesoriajuridica

VILLAVICENCIO - META

Cel. 3212967811 - 3205568979

DIRECCIÓN

Calle 40 No. 32 - 50 Oficina 1202
Edificio Comité de Ganaderos.

E-MAIL

gygasesoresconsultoresabogados@gmail.com





terminado el proceso, si se celebró por todas las partes y versa sobre la totalidad de las cuestiones debatidas o sobre las condenas impuestas en la sentencia. Si la transacción solo recae sobre parte del litigio o de la actuación posterior a la sentencia, el proceso o la actuación posterior a este continuará respecto de las personas o los aspectos no comprendidos en aquella, lo cual deberá precisar el juez en el auto que admita la transacción. El auto que resuelva sobre la transacción parcial es apelable en el efecto diferido, y el que resuelva sobre la transacción total lo será en el efecto suspensivo.

Cuando el proceso termine por transacción o esta sea parcial, no habrá lugar a costas, salvo que las partes convengan otra cosa.

Si la transacción requiere licencia y aprobación judicial, el mismo juez que conoce del proceso resolverá sobre estas; si para ello se requieren pruebas que no obren en el expediente, el juez las decretará de oficio o a solicitud de parte y para practicarlas señalará fecha y hora para audiencia.

ANEXOS

1. Contrato de transacción autenticado y firmado.

Cordialmente,

Jessica Ximena Guerrero Suarez

JESSICA XIMENA GUERRERO SUAREZ

C.C. 1.121.887.997 de Villavicencio - Meta

T.P. No. 258.230 del CSJ.

Johana Shirley Trujillo Rivera

JOHANA SIRLEY TRUJILLO RIVERA

C.C. No. 1.030.601.836 de Bogotá

Alvaro Soto Suarez

ALVARO SOTO SUAREZ

C.C. No. No. 6.802.499 de Florencia

NOTARIA UNICA DE ACACIAS - META
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y/O RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO
Verificación Biométrica Decreto Ley 019 de 2012

En el municipio de Acacias departamento del Meta, República de Colombia, el día 2025-07-14 10:02:30, en el despacho de esta Notaría, compareció el señor(a)

SOTO SUAREZ ALVARO
Quien se identificó (a) con: C.C. 6802499
Cod. w2ruu

manifestó que reconoce expresamente el contenido de este documento y que la firma que en él aparece es la suya. El compareciente solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.

X *Alvaro Soto Suarez*
El compareciente

YACQUELINE CARRASCO LOZANO
NOTARIA UNICA DE ACACIAS META

NOTARIA UNICA DE ACACIAS - META
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y/O RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO
Verificación Biométrica Decreto Ley 019 de 2012

En el municipio de Acacias departamento del Meta, República de Colombia, el día 2025-07-14 10:02:57, en el despacho de esta Notaría, compareció el señor(a)

TRUJILLO RIVERA JOHANA SIRLEY
Quien se identificó (a) con: C.C. 1030601836
Cod. w2rw7

manifestó que reconoce expresamente el contenido de este documento y que la firma que en él aparece es la suya. El compareciente solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.

X *Johana Shirley Trujillo Rivera*
El compareciente

YACQUELINE CARRASCO LOZANO
NOTARIA UNICA DE ACACIAS META





NOTARÍA 3 DEL CÍRCULO DE VILLAVICENCIO

PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Villavicencio, 2025-07-15 12:13:46

Ante la Notaría Tercera del Círculo de Villavicencio, Compareció:

GUERRERO SUAREZ JESSICA XIMENA Identificado con C.C. 1121887997



w44vv



Presentó el documento dirigido a: JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto. El compareciente solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com. para verificar este documento. SOLICITUD DE TERMINACION DE PROCESO .---

x 
FIRMA DEL COMPARECIENTE



CESAR ALFONSO SALCEDO TORRES
NOTARIO 3 DEL CÍRCULO DE VILLAVICENCIO



ASESORES
CONSULTORES
ABOGADOS

Señores

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE ACACIAS (META)

j02cmpalacacias@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REF: TERMINACION DEL PROCESO DE DEMANDA CONFORME
AL ARTICULO 461 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO
ARTICULO 461 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO
RADICADO: 50006408900220230053400
DEMANDANTE: JOHANA SIRLEY TRUJILLO RIVERA Y OTRO
DEMANDADO: JAVIER HERNÁN RODRIGUEZ PINTO Y ALLIANZ SEGUROS
S.A.

Respetada señor juez,

JESSICA XIMENA GUERRERO SUAREZ, abogada en ejercicio, mayor y vecina de la ciudad de Villavicencio, identificada civilmente con cédula de ciudadanía No. 1.121.887.997 de Villavicencio y Tarjeta Profesional No. 258.230 del C.S. de la J., en mi calidad de apoderada judicial de la señora **JOHANA SIRLEY TRUJILLO RIVERA**, persona mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.030.601.836 de Bogotá D.C., el señor **ALVARO SOTO SUAREZ**, persona mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.802.499 de Florencia, víctima indirecta, dentro del proceso de la referencia, me permito presentar ante su despacho la siguiente **SOLICITUD DE TERMINACIÓN DEL PROCESO POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES SUSCRITO A TRAVÉS DE CONTRATO DE TRANSACCIÓN**, con fundamento en los siguientes:

Que con ocasión del acuerdo conciliatorio alcanzado con **ASEGURADORA ALLIANZ S.A.**, de forma extrajudicial y habiéndose pactado mediante Contrato de Transacción por la suma de **VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS MCTE., (\$28.000.000)**, resulta consecuente solicitar al despacho se declare la terminación del proceso por **ACUERDO CONCILIATORIO**, solicitando así mismo que no se realice condena en costas ni agencias en derecho a ninguna de las partes, dado que se hizo uso de los mecanismos alternativos de solución de conflictos para resolver la controversia objeto del proceso judicial.

PRETENSIONES

PRIMERO: Se declare la terminación del proceso por **ACUERDO CONCILIATORIO**.

SEGUNDO: No se realice condena en costas ni agencias en derecho a ninguna de las partes.

FUNDAMENTO JURÍDICO

Artículo 312. Trámite

En cualquier estado del proceso podrán las partes transigir la litis. También podrán transigir las diferencias que surjan con ocasión del cumplimiento de la sentencia.

Para que la transacción produzca efectos procesales deberá solicitarse por quienes la hayan celebrado, dirigida al juez o tribunal que conozca del proceso o de la respectiva actuación posterior a este, según fuere el caso, precisando sus alcances o acompañando el documento que la contenga. Dicha solicitud podrá presentarla también cualquiera de las partes, acompañando el documento de transacción; en este caso se dará traslado del escrito a las otras partes por tres (3) días.

El juez aceptará la transacción que se ajuste al derecho sustancial y declarará

Líneas de Atención al Cliente

@gygasesoriajuridica /gygasesoriajuridica

VILLAVICENCIO - META

Cel. 3212967811 - 3205568979

DIRECCIÓN

Calle 40 No. 32 - 50 Oficina 1202
Edificio Comité de Ganaderos.

E-MAIL

gygasesoresconsultoresabogados@gmail.com





terminado el proceso, si se celebró por todas las partes y versa sobre la totalidad de las cuestiones debatidas o sobre las condenas impuestas en la sentencia. Si la transacción solo recae sobre parte del litigio o de la actuación posterior a la sentencia, el proceso o la actuación posterior a este continuará respecto de las personas o los aspectos no comprendidos en aquella, lo cual deberá precisar el juez en el auto que admita la transacción. El auto que resuelva sobre la transacción parcial es apelable en el efecto diferido, y el que resuelva sobre la transacción total lo será en el efecto suspensivo.

Cuando el proceso termine por transacción o esta sea parcial, no habrá lugar a costas, salvo que las partes convengan otra cosa.

Si la transacción requiere licencia y aprobación judicial, el mismo juez que conoce del proceso resolverá sobre estas; si para ello se requieren pruebas que no obren en el expediente, el juez las decretará de oficio o a solicitud de parte y para practicarlas señalará fecha y hora para audiencia.

ANEXOS

1. Contrato de transacción autenticado y firmado.

Cordialmente,

Jessica Ximena Guerrero Suarez

JESSICA XIMENA GUERRERO SUAREZ
C.C. 1.121.887.997 de Villavicencio – Meta
T.P. No. 258.230 del CSJ.

Johana Shirley Trujillo Rivera
JOHANA SIRLEY TRUJILLO RIVERA
C.C. No. 1.030.601.836 de Bogotá

Alvaro Soto Suarez
ALVARO SOTO SUAREZ 6802499
C.C. No. No. 6.802.499 de Florencia

**NOTARIA UNICA DE
ACACIAS - META**

**DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y/O
RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO**
Verificación Biométrica Decreto Ley 019 de 2012

En el municipio de Acacias departamento del Meta, República de Colombia, el día 2025-07-14 10:02:30, en el despacho de esta Notaria, compareció el señor(a)

SOTO SUAREZ ALVARO
Cod. w2ruu

Quien se identificó (a) con: C.C. 6802499

manifestó que reconoce expresamente el contenido de este documento y que la firma que en él aparece es la suya. El compareciente solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.

X *Alvaro Soto Suarez*
El compareciente

YAQUELINE CARRASCO LOZANO
NOTARIA UNICA DE ACACIAS META

**NOTARIA UNICA DE
ACACIAS - META**

**DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y/O
RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO**
Verificación Biométrica Decreto Ley 019 de 2012

En el municipio de Acacias departamento del Meta, República de Colombia, el día 2025-07-14 10:02:57, en el despacho de esta Notaria, compareció el señor(a)

TRUJILLO RIVERA JOHANA SIRLEY
Cod. w2rw7

Quien se identificó (a) con: C.C. 1030601836

manifestó que reconoce expresamente el contenido de este documento y que la firma que en él aparece es la suya. El compareciente solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.

X *Johana Shirley Trujillo Rivera*
El compareciente

YAQUELINE CARRASCO LOZANO
NOTARIA UNICA DE ACACIAS META



El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Oficina de la Embajada de la República de Cuba en la Ciudad de Nueva York.

El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Oficina de la Embajada de la República de Cuba en la Ciudad de Nueva York.

El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Oficina de la Embajada de la República de Cuba en la Ciudad de Nueva York.

Atte:

El Encargado de Negocios de la Embajada de la República de Cuba en la Ciudad de Nueva York.

Cuba

ESICA XIMENA GUERRA

1977-1978

JOSE LUIS GARCIA

1978-1979

EDUARDO GARCIA

1979-1980

El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Oficina de la Embajada de la República de Cuba en la Ciudad de Nueva York.

El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Oficina de la Embajada de la República de Cuba en la Ciudad de Nueva York.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

NOTARÍA 3 DEL CÍRCULO DE VILLAVICENCIO

PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Villavicencio, 2025-07-15 12:13:46

Ante la Notaría Tercera del Círculo de Villavicencio, Compareció:

GUERRERO SUAREZ JESSICA XIMENA Identificado con C.C. 1121887997

Presentó el documento dirigido a: JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto. El compareciente solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com. para verificar este documento. SOLICITUD DE TERMINACION DE PROCESO .---



w44vv



x

FIRMA DEL COMPARECIENTE



CESAR ALFONSO SALCEDO TORRES
NOTARIO 3 DEL CÍRCULO DE VILLAVICENCIO

Certificación Bancaria

Martes, 08 de julio de 2025

A quien pueda interesar

Bancolombia S.A. se permite informar que JESSICA XIMENA GUERRERO SUAREZ identificado(a) con CC 1121887997, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura aaaa-mm-dd	Estado	Saldo
Cuenta Ahorros / A la mano	84194007646	2018-05-22	ACTIVO	*****

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia a los siguientes números: Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57-5) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales telefónicas en el exterior: España(34) 900 995 717 - Estados Unidos(1) 1 866 379 97 14.



Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

 **Bancolombia**

Bancolombia nunca solicitará sus datos personales o de sus productos bancarios mediante vínculos de correo electrónico. En caso de recibir alguno, repórtelo de inmediato a correosospechoso@bancolombia.com.co

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NÚMERO 1.030.601.838

TRUJILLO RIVERA

APELLIDOS

JOHANA SIRLEY

NOMBRES

Johana Sirley Trujillo

FIRMA



Johana Sirley Trujillo Rivera



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 19-SEP-1991

GUAMAL
(META)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.57
ESTATURA

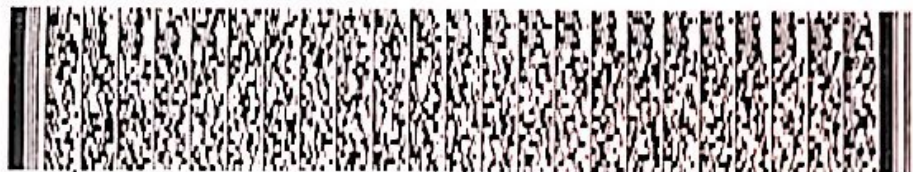
O+
G S RH

F
SEXO

24-NOV-2009 BOGOTA D.C

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



P-1500150 00432857-F-1030601836-20130424

0032826652A 1

39277730

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEPULA DE CIUDADANIA

NUMERO 6.802.499

SOTO SUAREZ

APellidos

ALVARO

Nombres

Alvaro Soto Suarez

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 22-ABR-1982

FLORENCIA
(CAQUETA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.75

ESTATURA

O+

G.S. RH

M

SEXO

09-NOV-2000 FLORENCIA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1500150-00130716-M-0006802499-20081123

0006717461A 3

28617342

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **1.121.887.997**

GUERRERO SUAREZ

APELLIDOS

JESSICA XIMENA

NOMBRES

Jessica Ximena Guerrero Suarez

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO

11-ABR-1992

VILLAVICENCIO
(META)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.61

ESTATURA

O+

G.S. RH

F

SEXO

03-MAY-2010 VILLAVICENCIO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

Juan Carlos Galindo Vacha
REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA



A-5200100-00958431-F-1121887997-20171127

0058590879A 1

6734715704

NACIONAL DEL ESTADO CIVIL